

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**ANÁLISIS DE LA LEY PENAL EN RELACIÓN A LOS DELITOS CONTRA LA
CONFIDENCIALIDAD, LA INTEGRIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DE DATOS Y
SISTEMAS INFORMÁTICOS POR PARTE DE EMPRESAS MERCANTILES**

LUDVIN WILLBERTO ORTEGA MANSILLA

GUATEMALA, AGOSTO DE 2014

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS DE LA LEY PENAL EN RELACIÓN A LOS DELITOS CONTRA LA
CONFIDENCIALIDAD, LA INTEGRIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DE DATOS Y
SISTEMAS INFORMÁTICOS POR PARTE DE EMPRESAS MERCANTILES**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

LUDVIN WILLBERTO ORTEGA MANSILLA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, agosto de 2014

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II:	Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Mario Roberto Mendez Álvarez
VOCAL V:	Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO:	Lic. Luis Fernando López Díaz

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EXAMEN
TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Carlos Alberto Cáceres Lima
Vocal:	Licda. Ileana Noemí Villatoro Fernández
Secretario:	Lic. Obdulio Rosales Dávila

Segunda Fase:

Presidente:	Lic. Mario Mauricio Moscoso
Vocal:	Licda. Mery López Cardona
Secretario:	Lic. Romeo Antonio Martínez Guerra

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

LICENCIADO
LEONEL ESTUARDO ANDRADE PEREIRA
ABOGADO Y NOTARIO



Guatemala 10 de septiembre de 2013

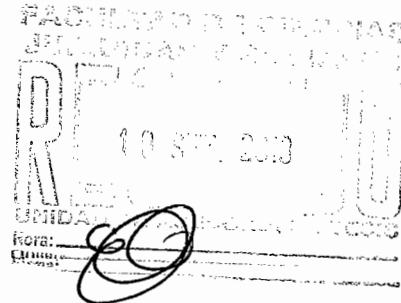
Doctor

Bonerge Amílcar Mejía Orellana

Jefe de la Unidad de Tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos de Guatemala



Honorable Doctor:

Atentamente me dirijo a usted con el objeto de informarle que conforme a resolución de fecha 03 de julio del presente año, he asesorado el trabajo del Bachiller: LUDVIN WILLBERTO ORTEGA MANSILLA, en la preparación de su trabajo de tesis denominado: ANÁLISIS DE LA LEY PENAL EN RELACIÓN A LOS DELITOS CONTRA LA CONFIDENCIALIDAD, LA INTEGRIDAD, Y LA DISPONIBILIDAD, DE DATOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS POR PARTE DE EMPRESAS MERCANTILES.

En base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento a lo que se establece en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, manifiesto no ser pariente del bachiller LUDVIN WILLBERTO ORTEGA MANSILLA, dentro de los grados de ley por lo que me permito rendir a usted el siguiente informe:

- A) El presente tema de Tesis, es de suma importancia debido a que busca hacer énfasis que si bien es cierto, la informática ha tenido un avance sumamente cuantitativo, también lo es, que producto del acceso a la tecnología informática, no existe suficiente regulación legal en cuanto a la protección de identidad y datos de los sistemas informáticos, haciendo mal uso de ellos, al emitir información socioeconómica de una persona individual o jurídica.

- B) Los métodos y técnicas que se emplearon en la investigación son idóneos, utilizando el método inductivo y analítico, los que permitieron al Bachiller la facilidad y eficacia en cuanto a la recopilación y selección de la información para desarrollar el tema aprobado



LICENCIADO
LEONEL ESTUARDO ANDRADE PEREIRA
ABOGADO Y NOTARIO

- C) El Bachiller observó las instrucciones y recomendaciones hechas en cuanto a la presentación y desarrollo del trabajo de tesis en mención.
- D) Las conclusiones y recomendaciones concuerdan con el plan y el contenido de la investigación, constituyendo un aporte para la solución al tema elaborado.
- E) En cuanto a la fuente bibliográfica consultada es suficiente y adecuada para el tema desarrollado, ya que contiene la exposición de autores nacionales y extranjeros además de incluir legislación comparada que hacen que el contenido del tema sea más completo.
- F) El tema de investigación es de suma importancia para el derecho en materia mercantil y su relación con los sistemas informáticos, lo que se demuestra con las conclusiones a que se arribó en este trabajo y las recomendaciones que se hacen para una futura legislación.

Por lo anterior expuesto, considero que el trabajo de investigación del Bachiller LUDVIN WILLBERTO ORTEGA MANSILLA, puede servir de base para la sustentación del examen público respectivo y en virtud de ello, emito mi **dictamen favorable** para que de esa forma se pueda continuar con el trámite respectivo.

Sin otro particular me suscribo de usted, atentamente.

Lic. Leonel Estuardo Andrade Pereira
Abogado y Notario
Colegiado No. 4573

Leonel Estuardo Andrade Pereira
Abogado y Notario
Col. No. 4573




USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 27 de septiembre de 2013.

Atentamente, pase a el LICENCIADO BELTER RODOLFO MANCILLA SOLARES, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de el estudiante LUDVIN WILLBERTO ORTEGA MANSILLA, intitulado: "ANÁLISIS DE LA LEY PENAL EN RELACIÓN A LOS DELITOS CONTRA LA CONFIDENCIALIDAD, LA INTEGRIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DE DATOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS POR PARTE DE EMPRESAS MERCANTILES".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis
BAMO/yr.



LICENCIADO
BELTER RODOLFO MANCILLA SOLARES
ABOGADO Y NOTARIO



Guatemala 09 de octubre de 2013

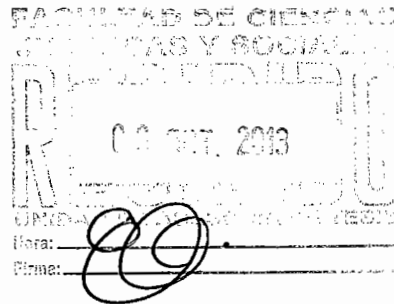
Doctor

Bonerge Amílcar Mejía Orellana

Jefe de Unidad de Tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos de Guatemala



Honorable Doctor:

De la manera más atenta y respetuosa me dirijo a usted, con el objeto de informarle que conforme a la resolución dictada por la Unidad a su cargo el día 27 de septiembre del presente año, he revisado el trabajo del Bachiller: LUDVIN WILLBERTO ORTEGA MANSILLA, en la preparación de su respectivo trabajo de Tesis Titulado: "ANÁLISIS DE LA LEY PENAL EN RELACIÓN A LOS DELITOS CONTRA LA CONFIDENCIALIDAD, LA INTEGRIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DE DATOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS POR PARTE DE EMPRESAS MERCANTILES" analizando con el estudiante acerca de la importancia de su trabajo de tesis y del estudio que el llevó a cabo para poder redactar dicho trabajo.

A este respecto y en cumplimiento a lo que se establece en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, me permito rendir a usted el siguiente informe:

- A) El tema de Tesis en mención, es de suma importancia debido a que trata el problema que se ha presentado desde algún tiempo en la sociedad guatemalteca, como lo es el mal uso de la información personal, la cual es comercializada de forma inconsulta por empresas que manejan información estrictamente personal, en muchos casos, la información es

6ta Calle "A" 8-42 zona 7. Guatemala, Guatemala.
Teléfono: 24403046

LICENCIADO
BELTER RODOLFO MANCILLA SOLARES
ABOGADO Y NOTARIO



falaz, pues aunque las personas hubiesen solventado sus situaciones personales, siguen apareciendo como personas morosas, por este motivo, es necesario realizar reformas concretas a efecto de tipificar como delito, no solo la comercialización de información personal sino también la falsa información que proveen estas empresas, para que el sistema de justicia a través de los jueces imponga penas de prisión y multas económicas a los representantes legales, gerentes, o empleados de las mismas, para resarcir el daño causado a las personas.

- B) Para la realización del presente trabajo de tesis, fueron utilizados los métodos inductivos y analíticos que se deben cumplir de conformidad con la normativa respectiva, siendo éstos suficientes para poder tener como resultado un trabajo de tesis acorde al espíritu del investigador.
- C) El presente trabajo presenta una redacción entendible, las ideas fueron plasmadas de manera congruente y por consiguiente la estructuración en cuanto a la redacción es adecuada.
- D) Con respecto a la contribución científica, esta derivó en el marco del derecho penal y derecho procesal penal respectivamente, debido a que no es posible que empresas comercialicen datos personales y ocasionen daños, en muchas ocasiones irreparables, al prestigio de las personas sin que puedan si quiera, hacer uso de los medios de defensa que la ley les permite, es indispensable señalar que luego de dicho análisis jurídico se presentaron propuestas para la creación de normas y correcta aplicación de las mismas, ocasionando con esto una sanción justa a los responsables y una reparación digna a las personas víctimas de esta violación a sus derechos de privacidad.
- E) Las conclusiones y recomendaciones son congruentes con los temas tratados en la investigación y congruentes también con la realidad que

LICENCIADO
BELTER RODOLFO MANCILLA SOLARES
ABOGADO Y NOTARIO



podemos observar en esta materia, además que facilitan una verdadera identificación y entendimiento del problema y su posible solución.

- F) La fuente bibliográfica consultada es suficiente y adecuada ya que contiene exposición de autores nacionales y extranjeros que sustentan el presente trabajo.
- G) El trabajo realizado constituye un aporte para los estudiantes y profesionales del derecho por el enfoque que se le ha dado, y además porque es una necesidad jurídica del país.

Por lo antes expuesto, considero que el trabajo de investigación del bachiller LUDVIN WILLBERTO ORTEGA MANSILLA, puede servir de base para la sustentación del examen público respectivo, en virtud de ello, emito mi **DICTAMEN Y OPINIÓN FAVORABLE** y así se pueda continuar con el trámite respectivo.

Sin otro particular me suscribo de usted, atentamente,

Lic. Belter Rodolfo Mancilla Solares

Abogado y Notario

Colegiado No. 4476

BELTER RODOLFO MANCILLA SOLARES
ABOGADO Y NOTARIO



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 25 de marzo de 2014.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante LUDVIN WILLBERTO ORTEGA MANSILLA, titulado ANÁLISIS DE LA LEY PENAL EN RELACIÓN A LOS DELITOS CONTRA LA CONFIDENCIALIDAD, LA INTEGRIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DE DATOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS POR PARTE DE EMPRESAS MERCANTILES. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs.





DEDICATORIA

- A DIOS:** Ser supremo que permitió que realizara mi sueño y alcanzara mi meta y a quien doy gracias por todo lo que tengo y en especial por esta familia hermosa que hoy me acompaña.
- A MIS PADRES:** Bayron Roberto Ortega Solares y Telma Verónica Mansilla Salan quienes son el pilar más importante en mi vida y han sido el ejemplo de superación en todo momento a base de trabajo y dedicación y a quienes admiro y amo con todo mi corazón.
- A MI HERMANO:** Bayron Estuardo Ortega Mansilla, quien ha estado presente en todos los momentos importantes de mi vida y quien forma parte fundamental de este triunfo. Te quiero colocho.
- A MI ABUELO:** Celedonio Mansilla (Q.E.P.D), a quien realicé una promesa y el día de hoy cumplo la misma, papito en serio desde el lugar donde se encuentre sabe que lo amo y desde aquí le agradezco por cada uno de los consejos que siempre me brindó.
- A MIS TIOS:** Quienes me han apoyado en todo momento y me han demostrado un gran cariño. Los quiero.
- A MIS PRIMOS:** Gracias por todo el apoyo que siempre me han brindado y por las experiencias que juntos hemos vivido.
- A MIS AMIGOS:** Marlon Juárez, Gustavo Estrada, Eduardo Orozco, Héctor Maldonado, Pablo Hernández, José Luis Cifuentes, Mario Méndez, Alejandro Méndez, Víctor Marroquín, Hansel Escobar, Octavio Cuevas, Anahi Girón, Estephanie Estin, Katty Galindo, Maite Ávila, Lucrecia López, Andrés Tánchez, Renato Sazo, a quienes debo también el presente logro porque desde el inicio de la carrera nos hemos trazado una meta conjunta, la cual gracias a su apoyo logro culminar el día de hoy y con quienes he vivido de las mejores etapas de mi vida. Gracias a cada uno de ustedes por su apoyo, los llevo en el corazón.



EN ESPECIAL:

A mamita Leonza, quien ha sido una segunda madre para mí, la cual ha estado en mi vida en todo momento y hasta el día de hoy y a quien amo con todo corazón. Mamita en serio gracias por sus consejos y por siempre haber estado al lado de nosotros con mi hermano y mis papás.

PROFESIONALES:

Avidán Ortiz Orellana, Belter Rodolfo Mancilla Solares, Leonel Estuardo Andrade Pereira, Marco Aurelio Valdez González, Artemio Tánchez Mérida, Judith Leal, Erick López. Gracias por todo su apoyo.

A:

La tricentenaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por el honor de ser egresado de tan prestigiosa casa de estudios.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. La informática y el derecho a la privacidad e intimidad.....	1
1.1. Derecho a la privacidad.....	1
1.2. Intimidad.....	2
1.3. Contraste de la privacidad en relación a la intimidad.....	4
1.4. Naturaleza jurídica de la privacidad e intimidad.....	7
1.5. La referencia constitucional de la intimidad y privacidad y comparación con el derecho comparado.....	9
1.6. Objeto y fines de la privacidad e intimidad.....	13
1.7. Características.....	13
1.8. Violación al derecho de intimidad	14
1.9. Análisis del concepto de libertad en relación a la privacidad e intimidad	15

CAPÍTULO II

2. La informática mercantil.....	17
2.1. Tecnología de información y comunicaciones.....	17
2.2. Documentación técnica.....	20
2.3. Redes de ordenadores.....	22
2.4. Acumulación y manejo por sistemas de información.....	25



CAPÍTULO III

Pág.

3. El derecho y la informática.....	29
3.1. La informática.....	29
3.2. El derecho y la informática.....	34
3.3. La informática jurídica.....	35
3.4. Las tecnologías de información y comunicaciones ante el derecho...	40
3.5. El derecho informático.....	42

CAPÍTULO IV

4. Generalidades sobre empresas mercantiles que manejan datos personales por sistemas informáticos.....	47
4.1. Generalidades.....	47
4.2. Beneficios y servicios.....	51
4.3. Los sistemas de información y su importancia.....	53
4.4. Disponibilidad.....	55
4.5. Utilidades para sistema de información.....	56
4.6. Fiabilidad.....	63

CAPÍTULO V

5. El proceso penal, la persecución penal y legislación referente a la efectividad del mismo contra empresas mercantiles que manejan datos personales por sistemas informáticos.....	69
5.1. El proceso penal.....	69
5.2. Persecución penal.....	72
5.3. Principales problemas en los sistemas de información.....	74
5.4. Violaciones por parte de empresas mercantiles por mal manejo de datos.....	75
5.5. Análisis legal sobre el funcionamiento de empresas mercantiles.....	77



Pág.

5.6. Propuestas de reforma para la solución del problema.....	82
CONCLUSIONES.....	85
RECOMENDACIONES.....	87
ANEXO.....	89
BIBLIOGRAFÍA.....	97



INTRODUCCIÓN

La ilegalidad mencionada en la presente investigación se basa en indicar que no existe autorización de las personas para que se informe de sus datos en el sistema de información por empresas mercantiles que utilizan datos personales, aun cuando en algunos casos, como solicitudes para tarjeta de crédito y préstamos bancarios, se da la autorización de la persona, para verificar todos los datos personales que los formularios soliciten, llegando entonces a determinar que es ilegal el uso del mismo debido a que dicha aceptación no recae en hacer público los datos personales de los mismos.

La afirmación de la libertad de información como principio de derecho constitucional es muy importante dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco. Pero por otro lado, es verdad que cada existencia personal está basada en el secreto, violar el secreto de la vida privada equivale a atentar contra el fundamento mismo de la personalidad humana, es decir la personalidad psicológica del individuo.

Por lo que el objetivo general del presente trabajo, es determinar la ilegalidad en que incurren las empresas mercantiles, al vulnerar el respeto, referente a los derechos humanos, a la privacidad, seguridad y dignidad de las personas individuales y jurídicas en Guatemala, estableciendo las características y límites de funcionamiento, para que la información que manejan y publican sea de utilidad y fiabilidad para los usuarios.

La hipótesis planteada y comprobada en el trabajo fue: promover la reforma penal correspondiente para el seguimiento y cierre de empresas mercantiles que violenten los derechos de confidencialidad, integridad y disponibilidad de datos de las distintas personas en el sistema legal guatemalteco, siendo el propósito determinar la ilegalidad del funcionamiento de empresas mercantiles referente al respeto de los derechos humanos a la privacidad, seguridad y dignidad de las personas individuales y jurídicas. La investigación se dividió en cinco capítulos: El primer capítulo relativo a la informática y el derecho a la privacidad e intimidad, dando a conocer brevemente la importancia de



la privacidad y de la intimidad como derechos humanos; el segundo capítulo lo conforma el tema de la informática mercantil, dando a conocer aspectos específicos sobre la tecnología y las redes de información; el tercer capítulo el derecho y la informática referente a aspectos como la relación entre el derecho y la informática y la informática jurídica; el cuarto capítulo todas las generalidades sobre las empresas mercantiles que manejan datos personales por sistemas informáticos, respecto a sus funciones o servicios; y el quinto capítulo el tema del proceso penal, la persecución penal y legislación referente a la efectividad del mismo contra empresas mercantiles que manejan datos personales por sistemas informáticos, dando a conocer una propuestas de reforma para la solución del problema.

En el proceso de la investigación se utilizaron los métodos del análisis por medio del estudio de la legislación respectiva, la síntesis referente a la problemática del tema en mención, inducción a través del estudio de los conceptos generales, la deducción a través del resultado del trabajo de campo y científico en forma indagadora, demostrativa y expositiva desde el inicio la investigación a la culminación de la misma, así como la aplicación de técnicas bibliográficas, entrevista, encuesta, jurídica y estadística. Finalmente se incluyen las conclusiones y recomendaciones, con la expectativa de que el presente trabajo contribuya a la discusión científica de tan importante materia.



CAPÍTULO I

1. La informática y el derecho a la privacidad e intimidad

1.1. Derecho a la privacidad

El derecho a la privacidad tiene su origen en los Estados Unidos de América, es ahí donde tiene su primera formulación en un ensayo de Samuel E. Warren y Louis D. Brandeis, *The Right to Privacy* de 1890, el derecho a la privacidad es consecuencia de la jurisprudencia que la deja asentada como un derecho, que si bien es cierto es inherente a todo ser humano, paradójicamente, no fue sino hasta finales del siglo XIX que se establece como un derecho y se reconoce como tal.

La privacidad es entonces: “La situación de respeto a ciertas circunstancias íntimas de las personas que solo pueden o deben de ser reveladas por estas en las circunstancias que ellas decidan.”¹

Por lo cual se está bajo el influjo de una sociedad basada en modelos personales, en hombres ideales en donde la información privada es fundamental en la edificación de perfiles y que la violación a ese espacio, reservado únicamente a la individualidad, podría ocasionar un demérito en los perfiles personales consolidados, aquellos en los que se da una fase de consolidación que necesariamente tienen su fundamento en otro

¹ Morales Juárez, Ángel. *La privacidad como derecho en Latino América*. Pág. 34.

convencionalismo de toda sociedad o sea como suele decirse, mi derecho termina en donde empieza el de otro.

1.2. Intimidad

Según el tratadista De Pina Vara las libertades individuales son: "las facultades reconocidas al individuo en todo Estado de derecho, para el desenvolvimiento de su personalidad."²

Macpherson citado por Francisco Zúñiga dice: "al igual que los derechos humanos en general, el derecho a la intimidad, tiene su historicidad y positividad que nos refieren a la modernidad. La referencia a la modernidad concierne a su matriz ideológica: el liberalismo y el distingo público privado. En la indagación de las raíces de la matriz ideológica liberal hemos de descubrir el individualismo del siglo XVII y XVIII, que en su versión puritana, destaca el igual valor moral de todo ser humano, de suerte que, todo individuo es libre en la medida que es propietario de su propia persona y de sus capacidades. La sociedad política se convierte en un Artículo calculado para la protección de esta propiedad y para el mantenimiento de una relación de cambio debidamente ordenada."³

Para Macpherson "el individualismo posesivo es la matriz ideológica he histórica al derecho de la intimidad, el cual dado su historicidad y positividad, está en constante

² De Pina Vara, Rafael. **Diccionario de derecho**. Pag.360.

³ Zúñiga, Francisco. **El derecho a la intimidad y sus paradigmas**. Pág. 285.

evolución de cambio. La consolidada triada individuo - libertad - propiedad será tradicional de toda fundamentación liberal y naturalista de los derechos.”⁴

H. Bejar "fundamentaba su teoría moral y política en la socialización del individuo. La condición humana se identifica con la libertad, e indisolublemente unida a la razón; así las libertades civiles básicas serian aquellas relacionadas con el intelecto. El hombre es un ser que sólo cuenta con su libertad y se halla a solas con su conciencia y conocimiento. Centra su existencia en su individualidad, pero como quiera que ello sea común a todos los mortales, cada individualidad se encuentra limitada por los demás. La privacidad emerge como concepto, con la conciencia de que el otro -sea este, el prójimo o el gobierno- es un enemigo en potencia. La esfera privada se dibuja como un bastión de no transferencia en lo que sería el último reducto de mi libertad.”⁵

Para el tratadista Miguel A. Ekmekdjian el derecho a la intimidad "es la facultad que tiene cada persona de disponer de una esfera, ámbito: privativo o reducto infranqueable de libertad individual, el cual no puede ser invadido por terceros, ya sean particulares o el propio Estado, mediante cualquier tipo de intromisiones, las cuales pueden asumir diversos signos.”⁶

El respeto a la persona humana, del aislamiento del hombre, de lo intimo de cada uno, de la vida privada de la persona física, innata, inherente y necesaria para desarrollar su vida sin entorpecimientos, publicaciones y perturbaciones indeseadas.”⁷

⁴ Macpherson. C.B., **La teoría política del individualismo**. Pág. 22.

⁵ Bejar, Elena. **El ámbito intimo, privacidad, individualismo y modernidad**. Pág. 26.

⁶ Ekmekdjian, Miguel Ángel. **Tratado Elemental de Derecho Constitucional**. Pág. 42.

⁷ Quiroga Lavie, Humberto. **Derecho a la intimidad y objeción de conciencia**. Pág. 23.

En conclusión, el derecho a la intimidad es un derecho subjetivo y natural inherente a la persona regulada por el derecho positivo para dejar establecido los límites o las fronteras de actuación del hombre en relación con sus congéneres, evitando con esto la intromisión en los asuntos particulares y privados y mantener el orden y la armonía social.

1.3. Contraste de la privacidad en relación a la intimidad

La mayoría de ocasiones se observó que estos conceptos podrían tomarse como similares o seudónimos, pero en realidad existen ciertas diferencias que los distinguen el uno del otro. Por ejemplo, para el autor Germán Bidart Campos quien define “la intimidad como la esfera personal que está exenta del conocimiento generalizado de terceros, mientras que la privacidad es la posibilidad irrestricta de realizar acciones privadas (que no dañen a otros) que se cumplan a la vista de los demás y que sean conocidas por estos.”⁸

Para Eduardo Jiménez “la privacidad e intimidad integran una zona de reserva personal propia de la autonomía del ser humano, irreducible para la intromisión de los restantes habitantes y el poder público. El define la intimidad como el antagonismo de lo público, y por lo tanto, todos aquellos eventos relacionados con el hogar, la familia, la religión, la salud, la sexualidad, los asuntos legales y económicos personales del individuo. Y lo privado aquello restringido, dominio de unos pocos, referido a lo doméstico y familiar y

⁸ Bidart Campos, Germán, **Manual de la constitución reformada**, Pág. 38.

consagrado en el derecho a la privacidad, mientras que lo íntimo es lo que corresponde al ámbito personal, psicológico, las creencias y la moral de persona.”⁹

Según el Diccionario de la Lengua Española, por “intimidad se debe entender una zona espiritual íntima reservada de una persona o de un grupo, especialmente de una familia Y privacidad es el ámbito de la vida privada que se tiene derecho a proteger de cualquier intromisión.”¹⁰

“El derecho a la intimidad protege la parte más íntima de una persona, esto es la esfera personal que define que es y que no es privado. Dicho en otras palabras hablar de intimidad es hablar de sentimientos, de creencias políticas o religiosas o de preferencias sexuales, cuya difusión puede producir ciertas reservas al individuo. Se trata en definitiva de aquellos datos que bajo ninguna circunstancia proporcionarían un individuo de manera libre y consciente.”¹¹

La privacidad, sin embargo, es un término más amplio, se refiere aquella parte del individuo que va más allá de lo íntimo, es información que tomada por sí misma puede no ser relevante, pero que analizada en un momento o contexto concreto puede llevar a la construcción de un perfil muy fiable del individuo que permita su caracterización e identificación.

⁹ Jiménez, Eduardo Pablo, **Derecho constitucional argentino**, Pág. 59.

¹⁰ **Diccionario de la Real Academia Española**, Pág. 135.

¹¹ **Revista telemática de filosofía del derecho**, No. 11. Pág. 314.

De lo anterior se concluye que la intimidad es el elemento intrínseco de carácter espiritual que forma parte de la personalidad del individuo y que solamente atañen a él, el querer compartirlos o reprimirlos, pues aquí se ven implicados sus sentimientos, pensamientos, emociones, convicciones políticas o religiosas, que de ser compartidas proyectaran efectos que producirán consecuencias positivas o negativas personalidad del individuo. Mientras que la privacidad no puede ser íntima, puesto que hay datos personales en poder de terceros que si bien son de carácter privado, no están excluidos del conocimiento de entes privados o estatales, pues resulta lógico que existan bancos de datos para el control de los individuos, que podríamos llamar datos privados de conocimiento público.

Un ejemplo claro de intimidad es el establecido en el Artículo 4 del Reglamento del Registro Nacional de la Personas, Acuerdo Gubernativo 176-2008, que literalmente dice: "En la inscripción de nacimiento, no se consignara ninguna calificación sobre la naturaleza de la filiación del inscrito, ni se expresara el estado civil de los padres."

Un ejemplo de privacidad se establece en el Artículo 6 literal j del decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, que dice: "Dar información sobre las personas, bajo el principio que la información que posea el RENAP es pública, excepto cuando pueda ser utilizada para afectar el honor o intimidad del ciudadano. Se establece como información pública sin restricción solamente el nombre y los apellidos de la persona, su número de identificación, fechas



de nacimiento o defunción, sexo, vecindad, ocupación, profesión u oficio, nacionalidad y estado civil, no así la dirección de su residencia."

Entonces lo íntimo del hombre es privado mientras no lo haga público y lo privado no siempre es íntimo, puesto que hay información del individuo legalmente de dominio público, o sea esto escapa de su voluntad, lo cual no significa que la información privada sea usada discrecionalmente.

1.4. Naturaleza jurídica de la privacidad e intimidad

El derecho a llevar una vida íntima y privada al resguardo de intromisiones que puedan perjudicar la imagen de una persona es motivo de una ardua preocupación no civilizados, en este sentido se han creado leyes de rango constitucional que defienden al individuo de las arbitrariedades que puedan tener tanto el Estado, como entidades de carácter privado, o bien personas comunes en cuanto a invadir la esfera privada de los particulares; es de hacer notar que para ejercer algunos cargos públicos algunas leyes buscan los perfiles que más se ajusten al modelo de persona idónea o bien como suelen exigir, de reconocida honorabilidad, esto por mencionar un solo aspecto del derecho a la intimidad.

Si bien es cierto las sociedades se basan en modelos tipos que de alguna manera proyecten un perfil sobre la conducta de una persona, como suele ser el caso de las personas públicas, magistrados, jueces, ministros de estado y líderes de cultos,

quienes para poder optar a algún cargo público deben someterse a los parámetros establecidos por la sociedad en cuanto a comportamiento y honorabilidad.

Prevenir el descrédito que conlleve a la destrucción de la imagen de una persona, por actos de intromisión no avalados por la ley, es la naturaleza jurídica del derecho a la intimidad y privacidad, esa tutela constitucional es lo que le da plena seguridad al individuo que sus derechos no serán violentados y que constituyen una garantía a su favor, pues como dijo don Benito Juárez "el respeto al derecho ajeno es la paz". Por lo que su naturaleza jurídica es precautoria, limita las fronteras de actuación que corresponden a cada hombre, pues si bien es cierto el hombre es un ser social, también lo es individual y él se reserva el derecho de compartir o limitar sus interioridades, salvo las que por naturaleza de la ley deban conocerse de él.

Ejemplo de los datos privados que necesariamente deben darse por existir control entre Estado e individuo, es el que plantea el tratadista Fernando Escalante Gonzalbo quien dice: "El Estado tiene derecho de reunir información cierta y completa sobre sus ciudadanos y es necesario que lo haga, para acreditar la identidad de cualquiera, cobrar impuestos, para garantizar el derecho de voto entre otras cosas. Lo más frecuente es que en casi todos los Estados modernos haya un documento general de identificación, que remite a una base de datos única, donde se acumula toda la información personal en las instituciones públicas."¹²

¹² Escalante Gonzalbo, Fernando. **El derecho a la privacidad**. Pág. 29.

1.5. La referencia constitucional de la intimidad y privacidad y comparación con el derecho comparado

La protección a la intimidad y privacidad de las personas se ve reflejado en la mayoría de textos constitucionales de Latinoamérica y obviamente en Guatemala la Constitución Política establece con claridad en el Artículo 23 que: "La vivienda es inviolable. Nadie podrá penetrar en morada ajena sin permiso de quien la habita (...)"

En esta porción se advierte que la penetración en morada ajena sin el consentimiento debido, aparte que es un delito penalizado de conformidad con las leyes penales, es una clara violación constitucional al derecho de llevar una vida privada sin perturbaciones de terceras personas, ahora bien la permisión de invadir un espacio privado como en el caso de la vivienda, no implica que se puedan exteriorizar intimidades que solamente conciernen a la persona.

La inviolabilidad de la correspondencia, documentos y libros y análogos como el correo electrónico también están contemplados en la carta magna de Guatemala como un derecho a la protección de la intimidad y privacidad de las personas; el Artículo 24 del citado cuerpo legal establece: "La correspondencia de toda persona, sus documentos y libros son inviolables. Solo podrán revisarse e incautarse, en virtud de resolución firme dictada por juez competente y con las formalidades legales. Se garantiza el secreto de correspondencia las comunicaciones telefónicas, radiofónicas, cables y otros productos de la tecnología moderna (...)"



También se ve reflejada la protección de este derecho en la libertad de emisión del pensamiento, y esta es una ley que tiene rango constitucional, pues en el Artículo 35 se advierte "(...) quienes en uso de esa libertad faltare al respeto a la vida privada o a la moral, será responsable conforme a la ley. Quienes se creyeren ofendidos tienen derecho a la publicación de sus defensas aclaraciones y rectificaciones".

A continuación se citan algunos Artículos de las diferentes constituciones que regulan el derecho a una vida íntima y privada. La Constitución Política de Argentina del 22 de agosto de 1994 en el Artículo 19 establece: "Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están solo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe."

La Constitución Política de Colombia en el Artículo 15 indica: "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.



En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetaran la libertad y de garantías consagradas en la constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Solo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establece la ley."

La Constitución Política del Perú en el Artículo 2 numeral 5 sobre los derechos de las personas, establece: "A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad personal."

En el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos también se establece: "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito por autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento".

Toda persona tiene la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley (...)"



La Constitución Política de Nicaragua en su Artículo 26 de manera clara y bien específica prescribe: "Toda persona tiene derecho:

1. A la vida privada y a la de su familia
2. A la inviolabilidad de su domicilio y correspondencia y sus comunicaciones de todo tipo.
3. Al respeto de su honra y reputación.
4. A conocer toda información que sobre ella hayan registrado las autoridades estatales, así como a saber porque y con qué finalidad tiene esa información."

De la lectura de los ejemplos normativos constitucionales expresados podrá concluirse que, en la mayoría de los casos no es posible valorar una averiguación entre la significación de privacidad y del derecho anglosajón y los principios latinos de intimidad, vida privada o privacidad. Es evidente que el espíritu imperante, ya sea por razones históricas, políticas o sociales, es en todos los casos, fiar un parámetro al poder estatal sobre determinados aspectos de la vida humana. Ello implica una regla básica o un principio general que subyace en todos los ordenamientos legales pero, esta limitación nace en función de la necesidad de proteger un bien superior en la escala valorativa de intereses jurídicos. Consecuentemente se deduce que, en la mayoría de los estados la preeminencia del derecho a la intimidad sobre cualquier modo de intromisión pública o privada posee rango de garantía constitucional.



1.6. Objeto y fines de la privacidad e intimidad

Tanto el derecho a la intimidad y a la privacidad tienen por objeto dotar a las personas de la tutela jurídica (intimidad y privacidad) esencial frente al riesgo que supone la informatización de sus datos personales, sin el afán de entorpecer toda intromisión en las esferas de la vida que el titular se reserva para sí; sino facultándolo para permitir o no y de controlar el uso que de esa información se haga.

En cuanto a su fin toda normativa es esencialmente teleológica y de carácter práctico, pues establece, propone y ordena los parámetros de la conducta humana que deviene en límites fronterizos que deben respetarse para el sostenimiento de una equilibrada y compleja comunidad social.

Son, pues la armonía, la convivencia pacífica, el respeto a las libertades y garantías bajo los auspicios de una justa aplicación de la normativa jurídica sin reservas y privilegios que contaminen la interdependencia a la que naturalmente obedece la vida del hombre.

1.7. Características

Es un derecho innato, pues nace juntamente con la persona, es un derecho fundamental, individual, natural, inviolable, que debe desarrollarse en una esfera de acción propia, independiente o autónoma.



Según dice H. Bejar “el derecho a la intimidad es indisponible, irrenunciable, inexpropiable e inembargable es imprescriptible, ya que al ser un derecho inherente a la persona al prescribir y extinguirse el derecho habría que considerar que la persona misma, a la que van unidos, se extingue también. Cabe resaltar que si se ultrajan se estaría atentando contra el derecho que tiene un individuo a que se respete su ámbito privado o su intimidad, la imagen y la voz son considerados como propiedad del individuo y el debe autorizar su reproducción. La imagen y la voz podrán ser utilizados solo con la debida autorización del titular.”¹³

1.8. Violación al derecho de intimidad

La Constitución Política de la República de Guatemala tutela el derecho a la intimidad, su violación constituye una serie de delitos regulados por una parte en el Código Penal. Se consideran como delitos contra el honor la calumnia, la injuria y la difamación, que se manifiestan en la destrucción de la imagen, el honor y el buen crédito de una persona que ha sido violentada en su espacio intimo y privado, dejando al descubierto cuestiones muy intimas propio generan destrucción del personal se proyectan hacia los demás.

El allanamiento de morada regulado en el Artículo 206 del Código Penal también viola el espacio privado no solamente del individuo, sino del seno familiar y pone en evidencia lo que se tenía en resguardo, secretos, costumbres y comportamientos que únicamente atañen al individuo y su círculo familiar. La violación de correspondencia y

¹³ www.monografias.com/derechointimidad/ 12-07-2013 14:20.

papeles privados regulados en el mismo cuerpo legal en el Artículo 217, así como la publicidad indebida regulada en el Artículo 222; la revelación del secreto profesional Artículo 223 son claras violaciones al derecho de lo íntimo que tienen rango constitucional y que individualmente son imputables por la ley penal guatemalteca.

La manipulación de información, Artículo 274 E; Uso de información, Artículo 274 F; que causo graves daños y una arbitraria intromisión a la privacidad de las personas por parte de la empresa infonet que a diestra y a siniestra provee información de carácter crítico violentando con esto garantías constitucionales que resguardan los derechos a la intimidad y privacidad personal.

Se recuerda que la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 31 solo hace referencia a registros estatales pero no regula los registros que se encuentran en poder de los entes privados.

1.9. Análisis del concepto de libertad en relación a la privacidad e intimidad

Libertas est potestas faciendi id quod Jure licet (La libertad es la facultad de hacer lo que el derecho permite). Esta es una máxima del derecho romano que nos sirve para comprender los alcances de este concepto.



La Constitución Política de la República de Guatemala en los primeros artículos se refiere a la libertad como una garantía tutelada por el Estado a favor del conglomerado social.

La Honorable Corte de Constitucionalidad refiere: "(...) los derechos individuales en la parte dogmática de la constitución no son concebidos en forma absoluta; así, el exceso de libertad no es libertad pues importa su ejercicio para unos y la negación del igual derecho que a tal ejercicio tienen los demás. La doctrina del derecho constitucional afirma que no pueden existir libertades absolutas y que los derechos individuales son limitados en cuanto a su extensión; ninguna constitución puede conceder libertades sin sujeción a la ley que establezca los límites naturales que devienen del hecho real incontrovertible de que el individuo vive en sociedad en un régimen de interrelación".

Ahora bien el ejercicio de la vida privada con sus derechos y obligaciones y la no injerencia por parte de terceras personas es un hecho que deviene precisamente de los límites que equilibran todo el actuar social en relación de los unos con los otros.



CAPÍTULO II

2. La informática mercantil

2.1. Tecnología de información y comunicaciones

La informática en combinación con el desarrollo de las telecomunicaciones y su fácil acceso han permitido a la ciudadanía guatemalteca la libre comunicación para que la misma no se encuentre limitada por factores como el tiempo, distancia y costos. Ello contribuye significativamente para que la información se encuentre sujeta a distintos procesos, los cuales pueden ir desde la creación de una sencilla base de datos en una computadora personal y de poder procesar la información desde distintas computadoras mediante una red.

La combinación de redes, computadoras y de telecomunicaciones accesibles y la necesidad de compartir información originó el Internet, si, dicha red mundial de computadores que permiten a las personas interrelacionarse mediante otro medio físico distinto al de la presencia física; pero que de igual forma en el llamado mundo físico, se pueden adquirir derechos y a la vez contraer obligaciones mediante los negocios de carácter electrónico y de igual forma la publicación de datos personales.



Tanto la informática como el Internet, ciencia, técnica o procedimiento, han contado con una incorporación bastante lenta e inclusive limitada en el derecho, lo cual surge derivado a distintas razones; que van desde la falta de conocimientos de sus aplicaciones hasta apatía y desinterés.

Con la importancia de las tecnologías de la información y comunicación e impulsados debido a la globalización, los juristas han tenido la necesidad de enfrentar profundamente el impacto y las consecuencias que las mismas han generado dentro de las estructuras del derecho mercantil guatemalteco.

Por lo que se han establecido ordenamientos jurídicos como la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley del Procurador de los Derechos Humanos, Declaración Universal de los Derechos Humanos, etc., que tienden a proteger la privacidad, seguridad y dignidad de la persona, pero también existe el mismo ordenamiento jurídico que protege el derecho a la información, por lo que será necesario el análisis respectivo.

Para países como Guatemala la tecnología es un avance que día a día sorprende y permite a su vez realizar una serie de actividades con mayor frecuencia y mejor desarrolladas, pero que a su vez pueden provocar una serie de problemas para las mismas personas violentándose algunos derechos que como personas poseen.



La informática tiene su origen en el idioma francés, siendo la palabra informatique un término compuesto que al traducirlo quiere decir información.

Es de importancia determinar que la informática y la computación son términos que en su comienzo eran considerados como sinónimos, pero que en la actualidad se encuentran bien diferenciados.

La computación busca describir el fenómeno relativo a computar. El cómputo o la acción relativa al concepto de computabilidad es una interpretación prescrita, pragmática, de un lenguaje formal y destinada a la instrucción de operaciones y acciones y que por esencia constituye un proceso programado.

La distinción entre computación e informática se determina en que se puede computar sin la existencia de la utilización de computadoras, pero no pueden ocurrir los procesos de informatización sin la utilización de computadoras.

La informática tiene por objeto proporcionar los procedimientos y las técnicas intervinientes en el proceso de utilización, recopilación y de procesamiento de datos con la finalidad de tomar las decisiones de los datos procesados.

El diccionario jurídico, define que: “Informática es el conjunto de conocimientos científicos y técnicas que hacen posible el tratamiento automático de la información por medio de ordenadores”¹⁴.

La autora Andrea Viviana Sarra, determina que: “La informática es la ciencia que tiene como objeto propio de su conocimiento la información; como método la teoría de sistemas; como instrumento operativo la computación; como ámbito de desarrollo la organización; como objetivo la racionalización, la eficacia y la eficiencia en la acción, a partir del control del proceso de producción y circulación de la información; como misión la de contribuir a la libertad del ser humano y la consolidación de la democracia y como valor, el del bien económico”¹⁵.

La citada autora señala que: “La informática es la ciencia que estudia los procedimientos de automatización de los datos y la información, para posteriormente procesarlos y acceder a ellos para la toma de decisiones”¹⁶.

2.2. Documentación técnica

También se le denomina manual del sistema. Son las instrucciones, procedimientos e información para la adecuada operación de una o más de las aplicaciones de un

¹⁴ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Pág. 129.

¹⁵ Sarra, Andrea Viviana. **Comercio electrónico y derecho**. Pág. 38.

¹⁶ **Ibid.** Pág. 40.



programa de ordenador. Incluye los mecanismos de seguridad a utilizar para proteger la información.

Así mismo el ordenador al cual comúnmente se le denomina computadora, con frecuencia, las personas relacionan de manera directa a la informática con el ordenador; siendo el mismo únicamente la herramienta utilizada por la ciencia informática.

La importancia y el espacio ocupado por el ordenador en Guatemala, tanto de orden laboral como personal, es innegable. El ordenador ha pasado de ser una herramienta de trabajo para ser una herramienta utilizada por la ciencia informática.

Entre los términos comúnmente utilizados para la identificación del ordenador se encuentra el computador, computadora y procesador. Dentro del ambiente informático se distinguen microcomputadoras, macrocomputadoras; computadoras de escritorio y portátiles.

Distintas son las posiciones existentes en lo relacionado al origen de las computadoras, investigación, libros y diversos sitios web que desarrollan el tema relacionado con la historia de la computadora. Pero la influencia de mayor importancia en el derecho fue marcada por el apareamiento de la cuarta generación de computadoras, la cual permitió la reducción del tamaño de los equipos utilizados debido al invento de los microprocesadores, el cual como efecto tuvo el poder llevar las primeras computadoras

a las empresas y que no fuera solamente para grandes consorcios, sino que también para algunos hogares; lo cual se llevo a cabo a partir del año 1980 con las computadoras personales. El desarrollo que ha tenido la tecnología ha permitido reducir el costo y el tamaño de las computadoras, así como también mayores aplicaciones y facilidad de instalación de las mismas. Debido a ello ha sido posible ubicarlas en la mayor parte de centros laborales, y por ello es que reciben el nombre de computadoras de escritorio.

“Computadora es la máquina electrónica utilizada por el hombre como una herramienta que le permite el desarrollo de cualquier tarea obteniendo resultados confiables y eficientes”¹⁷.

“La computadora es un equipo o máquina utilizada por la informática, que puede ser considerada como herramienta, medio de comunicación o centro de entretenimiento, por medio de la cual se procesa la información que se proporciona y brinda los resultados como se han programado”¹⁸.

2.3. Redes de ordenadores

Lo necesario de poder compartir la información o los dispositivos periféricos como lo son el escáner y las impresoras hizo necesario que las computadoras se pudieran conectar entre sí, dando origen con ello a las denominadas redes de computadoras.

¹⁷ www.buenastareas.com/ensayos/Paquetes-De-Software-11-14/1605763.html. 14-07-2013 16:30.

¹⁸ Sarra, Andrea Viviana, **Ob. Cit.** Pág. 5.

Por muchos años fueron estudiados los aspectos de las computadoras limitándose solamente al hardware y al software. En recientes años ha tomado importancia el denominado usuario.

“Los usuarios son las personas o el conjunto de personas que utilizan un sistema informático, en calidad de operador; programador o simplemente accediendo al sistema”¹⁹.

Por otra parte la “ergonomía informática consiste en el conjunto de condiciones de trabajo que permiten desempeñar las labores o actividades de una forma tal que no se afecte la salud del usuario”²⁰.

Con la importancia de la informática se acuñó la conceptualización ergonomía informática, la cual consiste en el conjunto de estudios de investigación, procedimientos y normas determinantes de la posición correcta y de la forma que el usuario tiene que tomar en cuenta al emplear los sistemas informáticos para que no lesione las partes o los órganos del cuerpo humano.

La misma se encarga del establecimiento de los puntos de comodidad y de salud de todos aquellos usuarios que emplean el sistema informático. En la actualidad se estudia tanto desde el punto de vista legal como también médico.

¹⁹ **Ibid.** Pág. 86.

²⁰ **Ibid.** Pág. 36.



Ha sido comprobado mediante especialistas los efectos que producen los malos hábitos de postura al encontrarse trabajando en una computadora o bien la inexistencia de dispositivos que llenen las condiciones necesarias para poder desempeñar la labor sin lesionar al usuario.

Se tienen que tomar muy en cuenta todas las precauciones necesarias y formar buenos hábitos en el momento de la utilización por períodos largos de tiempo la computadora.

Después de períodos prolongados de labores en el equipo informático, se tienen que realizar una serie de ejercicios cada determinado tiempo como lo son los descansos periódicos, los que tiene que llevarse a cabo después de cada cuarenta a sesenta minutos de trabajo, lo cual va a permitir el mantener una buena salud y no afectar las partes de la anatomía humana.

Entre los aspectos que mayormente descuidan los usuarios se encuentra el relativo al debido mantenimiento preventivo del ordenador.

El servicio que se le proporcione tiene que ser proporcional al espacio físico o al lugar en el cual se encuentra el equipo, forma de emplearlo y tiempo de trabajo diario. Es idóneo realizarlo una vez al mes, pero jamás tiene que exceder a los tres meses.

Cuando el mantenimiento del ordenador sea proporcionado por un tercero, se tiene entonces que contar con un contrato de mantenimiento, en el cual se tiene que



determinar la responsabilidad en caso de daños al hardware o al software, pero sobretodo a la información; tanto en lo relativo a los daños como también a la garantía de confidencialidad.

2.4. Acumulación y manejo por sistemas de información

Al ser salvada, guardada o almacenada la información que conserva relación entre sí, es fundamental llevarlo a cabo en un archivo. El mismo tiene que identificarse con un nombre, el que tiene que quedar almacenado en una carpeta en la que no pueden existir dos archivos con nombre idéntico.

- Los sistemas de información: Los sistemas de información consisten en sistemas informáticos, informatizados o automatizados. La importancia de los mismos ocurre debido a que los ordenamientos legales utilizan variados términos para la identificación de un sistema de información.

“Sistema de información o informático es una colección de personas, procedimientos, una base de datos que colecciona, procesa, almacena y proporciona datos para procesos de transacciones a nivel operacional, e información para apoyar la gestión de toma de decisiones o constituirse en parte del producto o servicio”²¹.

²¹ www.buenastareas.com/ensayos/Bases-Teorica-Informatica/3139462.html. 16-07-2013.

Todo sistema de información o informatizado cuenta con elementos esenciales, siendo los mismos los que a continuación se dan a conocer:

El hardware es el elemento más identificado por los usuarios, siendo el mismo el conjunto de los elementos físicos que forman parte de una computadora, como lo son el monitor, disco duro y teclado, y al cual generalmente se le denomina el elemento tangible o físico.

Es el conjunto de los componentes integrantes de la parte material de una computadora.

Un sistema informático se compone de una unidad central de procesamiento, encargada de procesar los datos, uno o varios periféricos de entrada, los que permiten el ingreso de la información y uno o varios periféricos de salida, los que posibilitan dar salida a los datos procesados.

Software se le denomina así al programa o bien al conjunto de los mismos que son utilizados en computación para el procesamiento de los datos y de información relativa a paquetes de computadoras y a sistemas operativos. Es el conjunto de los programas, de reglas informáticas y de instrucciones para la ejecución de determinadas tareas en una computadora.



Equipamiento lógico o soporte lógico de un sistema informático, que comprende el conjunto de los componentes lógicos necesarios que hacen posible la realización de tareas específicas, en contraposición a los componentes físicos que son llamados hardware.

Usuarios son los sujetos o bien al conjunto de los mismos que utilizan las aplicaciones y funciones del sistema informatizado.

Y por último la información, la cual consiste en el conjunto de datos numéricos, alfanuméricos o bien lógicos representativos de la expresión de un determinado conocimiento que puede utilizarse para tomar decisiones.





CAPÍTULO III

3. El derecho y la informática

3.1. La informática

La ciencia del derecho se ha definido como el conjunto de principios, instituciones y normas jurídicas, que regulan la actividad de las personas en sociedad. Durante la historia del derecho se encuentran distintos tipos de influencias que han determinado y marcado cambios trascendentales dentro del campo de aplicación y durante el desarrollo de la ciencia anotada, pero los mismos han sido tres inventos que han señalado un cambio influyente; siendo los mismos los siguientes: la escritura, la computadora personal y la imprenta.

La historia del derecho se encuentra condicionada derivado de la existencia de las tres revoluciones anotadas en el párrafo anterior del presente trabajo de tesis. Cada una de las mismas en su momento marcó un antes y un después en el derecho; y cada una de las mismas también en sus comienzos tuvo sus impulsores y sus detractores.

Actualmente se observa a la escritura y a la imprenta como algo común, pero es bastante fácil imaginar la problemática que tuvo que encargarse de solventar la imprenta en su época; la cual queda atrás con los que tiene en la actualidad que enfrentar la computadora. La problemática que la computadora enfrenta con la ciencia



del derecho es bastante, pero como todos tiene un origen común; y es debido a que el surgimiento de la misma es provocadora de cambios.

“La escritura permitió la existencia de un desarrollo fundamental para el derecho, al permitir plasmar el conocimiento para posteriormente estudiarlo y mejorarlo, ya no se tenía que transmitir de forma verbal de generación a generación; con la posible mala interpretación del conocimiento de una determinada información.”²²

La imprenta como objetivo general tenía el de la reproducción con una mayor claridad, velocidad y menos errores, los conocimientos valiosos que eran incorporados dentro de los libros redactados a mano en aquella época. Las mismas desde el punto de vista comercial reducían los costos y desde el punto de vista político eran fuente de poder.

Un avance bien significativo para el derecho fue la imprenta, para con la misma poder proporcionarle a toda la ciudadanía, las normas encargadas de la regulación de las acciones llevadas a cabo por los hombres, y además también poder mediante ellas transmitir el conocimiento a los tratadistas del derecho; pero la información comenzó a crecer día a día.

La computadora no consiste en el fin, sino que la misma constituye el medio. Su objetivo es el de materializar la información para posteriormente procesarla. Cuando la

²² Cáceres Forero, Pedro. **La informática en el ámbito del derecho**. Pág. 64



cantidad de información superó la capacidad del ser humano, fue necesario contar con los medios para su almacenamiento y procesamiento; así como también para la obtención de resultados positivos.

La informática es la ciencia que se encarga del procesamiento automatizado y lógico de la información de forma veloz y eficaz. Para alcanzar su objetivo utiliza como recurso fundamental a la computadora, lo cual es el instrumento de procesar la información, un aparato electrónico que fue inventado para facilitar la utilización del volumen de la información que el género humano ha creado con el tiempo.

“La escritura fue inventada hace miles de años, la imprenta hace quinientos años y la computadora personal hace veinticinco años. En esos veinticinco años la tecnología relativa a la información ha tenido un crecimiento bien asombroso, con la telecomunicación como uno de sus pilares y al relacionarse esa serie de factores entre información, tecnología y telecomunicaciones aparece un nuevo invento, que rebasa las fronteras de países; culturas e idiomas.”²³

La relación existente entre la ciencia social derecho y la ciencia técnica informática es fundamental, para lo que es necesario tener conocimiento del significado de cibernética, informática, información, tecnologías de la información y comunicaciones y la sociedad de la información.

²³ **Ibid.** Pág. 66.

La Informática abarca aspectos tales como:

a. Cibernética: El término cibernética cuenta con diversos orígenes, pero el concepto de la manera en la cual se define en la actualidad tiene como fundamento los trabajos realizados por los distintos tratadistas. Se entiende por cibernética a la ciencia que se dedica al estudio de los métodos de comunicación y control; comunes a las máquinas y a los organismos vivos.

Consiste en el estudio de las analogías entre los sistemas de control y comunicación de los seres vivos y los de las máquinas, y en particular el de las aplicaciones de los mecanismos de regulación biológica a la tecnología.

La cibernética como ciencia se encarga de investigar la relación comparativa entre el funcionamiento de los ordenadores y de los seres vivos, así como también de los procesos de decisiones de los primeros y de los controles existentes para los segundos.

b. Informática: Consiste en la ciencia que se encarga del estudio de los procedimientos de automatización de la información y de los datos, para después procesarlos y tener acceso a ellos para así poder tomar decisiones.

c. Información: La información consiste en el conjunto de los datos alfanuméricos, lógicos y numéricos representativos de la expresión de conocimientos; los cuales se pueden utilizar para la toma de decisiones.

d. Tecnologías de información y comunicaciones: La tecnología de información y de comunicaciones consiste en el conjunto de conocimientos en materia informática, que se utilizan para manejar cualquier clase de información, auxiliándose para el efecto de cualquier clase de información y de los medios y avances en materia de comunicación como lo son la televisión; el radio y las telecomunicaciones.

La tecnología de información y comunicaciones abarca todo aquello que implique el procesamiento, la creación y la transmisión de señales digitales y se encuentra conformado por software, hardware, cibernética, sistemas de información, redes, chips inteligente, robótica, inteligencia artificial; criptografía y realidad virtual.

e. Sociedad de la información: Distintos son los medios para el establecimiento del progreso de la humanidad, lo cual a través de la historia ha sido medido desde distintos enfoques como lo son el sociológico, el político; jurídico y económico.

“La historia de la civilización es el relato del progreso que en el corto espacio de menos de ocho mil años ha creado casi todo lo que consideramos característico de la vida humana. Después de abandonar la vida de cazadores, nuestros antepasados, en el comienzo de la cultura neolítica, se dedicaron a la agricultura. Posteriormente se evoluciona a una sociedad industrial, lo cual ocurre para algunos autores a finales del siglo XVIII; y que se basa en el uso de máquinas que facilitan la producción de bienes en masa.”²⁴

²⁴ **Ibid.** Pág. 70.



“A partir de la segunda mitad del siglo XX se empieza a esbozar lo que se denomina actualmente la sociedad de la información, teniendo su mayor crecimiento en la última década del siglo pasado. Esta última revolución o cambio, se fundamenta en el crecimiento desmedido del conocimiento y de la información, pero en especial de poder compartirlo.”²⁵

La sociedad de la información abarca la utilización masiva de las tecnologías de la información y comunicaciones para la difusión de conocimientos y de los intercambios dentro de una determinada sociedad.

3.2. El derecho y la informática

Al aparecer el fenómeno informático, así como sus aplicaciones a cada una de las ciencias del conocimiento del ser humano, comienza su estudio e incorporación de conformidad con sus intereses y necesidades.

La informática consiste en la ciencia que se encarga del estudio del procesamiento automatizado de la información. El derecho consiste en el conjunto de los principios, de las instituciones y de las normas que se encargan de regular la actividad de las personas en la sociedad.

²⁵ **Ibid.** Pág. 72.



La relación que existe entre las ciencias anotadas comienza cuando se utilizan las ventajas que proporcionan algunas de las aplicaciones de la informática en el procesamiento de los volúmenes de información que produce el derecho. El estudio de la relación anotada al aplicar los conocimientos de la informática al derecho se llama informática jurídica.

Con el desarrollo y auge de la informática aparecen bienes jurídicos, los cuales no existían en la sociedad como los son los siguientes:

- Programas de ordenador;
- Bases de datos automatizadas

El ciberespacio surge debido a la evolución de las tecnologías de la información y comunicaciones. Después, también aparecen nuevas corrientes o medios de llamar a la relación existente entre el derecho y los fenómenos que se producen debido a la informática, entre el derecho y la tecnología, entre el derecho y las tecnologías de información y comunicaciones y entre el derecho y el Internet.

3.3. La informática jurídica

Mientras se desarrolló la informática se llevaron a cabo estudios relativos para la utilización de sus aplicaciones en las distintas disciplinas jurídicas y cuando su objeto de estudio es el derecho entonces surge la informática jurídica.

“La informática jurídica estudia el tratamiento automatizado de las fuentes de conocimiento jurídico, a través de los sistemas de documentación legislativa, jurisprudencial y doctrinal; las fuentes de producción jurídica, a través de la elaboración informática tanto los factores lógico formales que concurren en el proceso legislativo y en la decisión judicial y los procesos de organización de la infraestructura o medios instrumentales con los que se gestiona el derecho”²⁶.

“La informática consiste en una rama, subdivisión o aplicación de la informática que tiene por objeto utilizar los procedimientos, técnicas, herramientas y recursos propios de ésta en el campo, materia, contenido o fines del derecho”²⁷.

En cuanto a la clasificación de la informática jurídica la misma es la siguiente:

a. Informática jurídica de gestión: En la denominada automatización se pueden observar los avances sustanciales en materia de informática aplicada al derecho en lo relativo a las gestiones y actividades de carácter jurídico que se llevan a cabo en una oficina jurídica, en la administración pública o en los tribunales de justicia, o bien en cualquier lugar en el cual el ordenador o computadora lleva a cabo de manera eficiente y óptima las operaciones estandarizadas y que obedecen a pautas constantes y regulares en la escritura, en el registro, transcripción, contabilidad, documentación; comunicación y certificación. A las actividades anotadas también se les llama ofimática y burótica.

²⁶ Téllez Valdés, Julio. **Derecho informático**. Pág. 6.

²⁷ **Ibid.** Pág. 10.



“La aplicación de la metodología informática a toda actividad de trabajo en la oficina jurídica, no se queda solo como medio de optimización del documento jurídico sino que además atañe otros procesos como el acceso registral y el operacional, por ello la informática jurídica de gestión se subdivide o clasifica en la informática jurídica de gestión registral y la informática jurídica de gestión operacional”.²⁸

b. Informática jurídica de gestión registral: También se le llama informática registral, y se encarga de los procesos de automatización de los distintos registros, sean los mismos públicos o privados, así como también de su acceso vía electrónica.

Lo anotado en el párrafo anterior es fundamental debido a que en el ejercicio de la profesión de los abogados y notarios es indispensable acceder a la información de tipo registral. Dentro de los registros se pueden encontrar datos que son de utilidad e importancia para tomar decisiones relativas a los requisitos legales que tienen que cumplir determinados actos como la propiedad de los mismos, el valor registral, el fundamento para la declaración de tributos, la identificación del usuario del servicio; la determinación de su crédito.

En la sociedad guatemalteca el servicio de acceder a los registros por Internet se encuentra bastante limitado debido a la cantidad de registros que existen, existiendo un desarrollo bien lento pero al menos constante.

²⁸ **Ibid.** Pág. 15.



c. Informática jurídica en gestión operacional: También se le denomina informática operacional, y consiste en una de las ramas de la informática jurídica de gestión, la cual originalmente se utilizó dentro del campo jurídico procesal para el debido control de la actuación y de las etapas de un proceso específico; tanto en la vía administrativa como en la vía judicial. En la sociedad guatemalteca los servicios anotados son prestados mediante la vía de la administración privada.

Diversos son los órganos del Estado que emplean los sistemas informáticos en el control de sus procesos o expedientes de orden administrativo según el caso correspondiente.

En la sociedad guatemalteca ocurre en el comienzo de los procesos en el Centro de Gestión Penal y en el Centro de Servicios Auxiliares de Administración de Justicia, cuando se comenzó a llevar una fiscalización de un control electrónico relativo al trámite de los procesos. Actualmente en el Ministerio Público se cuenta con el Sistema Informático del Control de Casos del Ministerio Público (SICOMP).

La información para consultar los expedientes judiciales se encuentra disponible en Internet a través del sitio web del Organismo Judicial: www.oj.gob.gt.

Además de lo anterior dentro de la administración pública regulada por el derecho administrativo se empieza a utilizar la informática operacional en los procedimientos administrativos iniciando con informatizar algunas de sus etapas y utilizando las

tecnologías de información y comunicaciones para optimizar el trámite de los mismos. Al uso de las tecnologías de información y comunicaciones en materia gubernamental se le ha denominado gobierno electrónico o gobierno digital y es el resultado de poner los recursos y los medios que dan las tecnologías de información y comunicaciones en el sector público y bien puede ser visto como uso de políticas públicas para mejorar la calidad del tipo de gobierno.

d. Informática jurídica documental: La informática jurídica documental consiste en aquel tratamiento automatizado de las fuentes relacionadas con el conocimiento jurídico, mediante los sistemas de documentación legislativa; doctrinal y legislativa. En la informática jurídica documental la información a la que se acceda vía electrónica puede encontrarse de una forma simple o de una forma automatizada para su búsqueda.

e. Documentación doctrinal: En lo relacionado con el Internet se encuentra un listado bastante amplio en materia de temas del extranjero. Es suficiente con ingresar a uno de los buscadores y colocar el término a investigar para que posteriormente cientos de páginas de información puedan ser consultadas por los usuarios.

En la mayor parte de los sitios se puede tener acceso gratuito, pero en otros si existe la necesidad de tener que realizar algún pago para que la información sea proporcionada o bien para suscribirse al servicio.



En materia de la doctrina guatemalteca relacionada con el derecho y con las ciencias con las cuales se relaciona, la información se encuentra limitada al Internet. La mayor parte de artículos y de publicaciones escritas por autores de Guatemala en materia de derecho, se encuentra en formato papel como la Revista del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.

En la actualidad el único sitio que proporciona información de importancia en materia doctrinal guatemalteca y con temas relacionados con el derecho es derecho.gt derecho guatemalteco, y en el que los autores nacionales o extranjeros pueden hacer publicaciones de sus artículos, puntos de vista doctrinarios y análisis en relación con el resto de las ramas del conocimiento; también proporciona otra clase de servicios que se relacionan al estudio del derecho.

3.4. Las tecnologías de información y comunicaciones ante el derecho

En la actualidad la informática se incorpora a las ciencias del conocimiento humano, siendo la computadora la herramienta de mayor evidencia de la informática; ocupando un lugar bien importante dentro de los procesos de automatización de la información.

La informática en combinación con el desarrollo de las telecomunicaciones y su fácil acceso han permitido a la ciudadanía guatemalteca la libre comunicación para que la misma no se encuentre limitada por factores como el tiempo, distancia y costos. Ello contribuye significativamente para que la información se encuentre sujeta a distintos



procesos, los cuales pueden ir desde la creación de una sencilla base de datos en una computadora personal y de poder procesar la información desde distintas computadoras mediante una red.

La combinación de redes, computadoras y de telecomunicaciones accesibles y la necesidad de compartir información originó el Internet, si, dicha red mundial de computadores que permiten a las personas interrelacionarse mediante otro medio físico distinto al de la presencia física; pero que de igual forma en el llamado mundo físico, se pueden adquirir derechos y a la vez contraer obligaciones mediante los negocios de carácter electrónico.

Tanto la informática como el Internet, ciencia, técnica o procedimiento, han contado con una incorporación bastante lenta e inclusive limitada en el derecho, lo cual surge derivado a distintas razones; que van desde la falta de conocimientos de sus aplicaciones hasta apatía y desinterés.

Con la importancia de las tecnologías de la información y comunicación e impulsados debido a la globalización, los juristas han tenido la necesidad de enfrentar profundamente el impacto y las consecuencias que las mismas han generado dentro de las estructuras del derecho mercantil guatemalteco.

Durante el siglo XX, antes de comenzar el tercer milenio, ha existido una expansión del conocimiento humano. Las computadoras, las telecomunicaciones y el mundo digital



que las mismas han generado; se encuentra en constante crecimiento a un ritmo bien veloz.

Dentro de la formación profesional del derecho se le prepara en conceptos, principios y conocimientos relativos a las ciencias sociales y jurídicas. Pero, existe un diverso y grande conocimiento en ciencias exactas o técnicas que se relacionan de manera estrecha con el derecho mercantil vigente en Guatemala, encontrándose entre ellas la informática.

3.5. El derecho informático

Actualmente la sociedad humana se encuentra en una evolución constante y el derecho es la ciencia que se encarga de la regulación de las personas en la sociedad y el mismo tiene que investigar y desarrollar los principios y las instituciones para la adecuación de las acciones que se derivan de dicha evolución de los derechos, de las personas; creaciones y relaciones en el ciberespacio existente.

El derecho informático es el conjunto de normas jurídicas, principios e instituciones que regulan los bienes jurídicos que la informática crea y las acciones y responsabilidades de las personas en el uso de la tecnología.



“El contenido del derecho informático es amplio y de constante desarrollo. La siguiente enumeración es una recopilación del autor Rodolfo Herrera Bravo, quien indica su contenido, anotando que no es un orden doctrinal sino pedagógico. Los temas son:

1. El valor probatorio de los soportes modernos de información, provocado por la dificultad en la aceptación y apreciación de elementos de prueba derivados de estos soportes entre los órganos jurisdiccionales.
2. La protección de datos personales, ante el manejo inapropiado de informaciones nominativas que atenta contra derechos fundamentales de las personas.
3. Los delitos informáticos, es decir, la comisión de verdaderos actos ilícitos en los que se tenga a los computadores como instrumentos o fines.
4. El flujo de datos transfronterizos, con el favorecimiento o restricción en la circulación de datos a través de las fronteras nacionales.
5. La protección de los programas computacionales, como respuesta a los problemas provocados por la piratería software que atenta contra la propiedad intelectual.
6. Los contratos informáticos, en función de esta categoría contractual sui generis con evidentes repercusiones fundamentalmente económicas.

7. La regulación de los bienes informacionales, en función del innegable carácter económico de la información como producto informático.

8. La ergonomía informática, como aquellos problemas laborales suscitados por la informatización de actividades”²⁹.

Por otra parte el derecho informático es una rama autónoma del derecho se tiene que cumplir con una serie de estudios estructurales y bien complejos, los cuales abarcan como requisitos los principios, la doctrina y la investigación. El derecho informático consiste en el vínculo de dos caminos; el del derecho y el de la informática.

En la actualidad existen detractores de los conceptos de informática jurídica y derecho informático. Así como existen doctrinarios que determinan el reconocimiento del derecho informático y de la informática jurídica, también existe una corriente que establece que las mismas son denominaciones obsoletas y sin importancia alguna.

En lo relacionado con la Informática Jurídica la misma no cuenta con sustrato jurídico en su esencia, siendo su temática tecnológica; lo cual se traduce en una total ausencia de contenido jurídico.

En lo relacionado al derecho informático no puede considerársele como una rama autónoma del derecho debido a que los conceptos tratan acerca de su propia

²⁹ Cáceres Forero, Pedro. **Ob. Cit.**, Pág. 85.



incorporación al campo como tales en cada una de las otras disciplinas jurídicas. Por ende, los llamados delitos informáticos no son materia del derecho informático sino del derecho penal. Los contratos informáticos forman parte del derecho civil o mercantil según el caso.



CAPÍTULO IV

4. Generalidades sobre empresas mercantiles que manejan datos personales por sistemas informáticos

4.1. Generalidades

En Guatemala, la problemática de empresas mercantiles se observa bastante severa en relación a otros países, debido a que nuestro sistema de justicia penal, no cuenta con las herramientas o argumentos necesarios para respetar los derechos humanos de las personas como lo es la privacidad

“Los Sistemas de Información y las Tecnologías de Información han cambiado la forma en que operan las organizaciones actuales. A través de su uso se logran importantes mejoras, pues automatizan los procesos operativos, suministran una plataforma de información necesaria para la toma de decisiones y, lo más importante, su implantación logra ventajas competitivas o reducir la ventaja de los rivales”³⁰.

“Las Tecnologías de la Información han sido conceptualizadas como la integración y convergencia de la computación, las telecomunicaciones y la técnica para el procesamiento de datos, donde sus principales componentes son: el factor humano, los contenidos de la información, el equipamiento, la infraestructura, el software y los

³⁰ http://monografias.com/Informática_Impactosocial. 15-07-2013 10:15.



mecanismos de intercambio de información, los elementos de política y regulaciones, además de los recursos financieros”³¹.

Así entonces, podría indicar que los componentes anteriores conforman los protagonistas del desarrollo informático en una sociedad, tanto para su desarrollo como para su aplicación, además se reconoce que las tecnologías de la información constituyen el núcleo central de una transformación multidimensional que experimenta la economía y la sociedad; de aquí lo importante que es el estudio y dominio de las influencias que tal transformación impone al ser humano como ente social, ya que tiende a modificar no sólo sus hábitos y patrones de conducta, sino, incluso, su forma de pensar.

La información se ha colocado en un buen lugar como uno de los principales recursos que poseen las empresas actualmente. Los entes que se encargan de las tomas de decisiones han comenzado a comprender que la información no es sólo un subproducto de la conducción empresarial, sino que a la vez alimenta a los negocios y puede ser uno de los tantos factores críticos para la determinación del éxito o fracaso de éstos.

“La fácil disponibilidad que poseen las computadoras y las tecnologías de información en general, han creado una revolución informática en la sociedad y de forma particular

³¹ http://www.deltaasesores.com/Impacto&Tecnologías_Informática. 15-07-2013 18:40.



en los negocios³², pero en el grado de mi estudio también una serie de acciones que son ilegales y que son consideradas como delitos cibernéticos.

“Un sistema de información es un conjunto de elementos que interactúan entre sí con el fin de apoyar las actividades de una empresa o negocio. En un sentido amplio, un sistema de información no necesariamente incluye equipo electrónico (hardware). Sin embargo en la práctica se utiliza como sinónimo de sistema de información computarizado³³.”

Un sistema de información realiza cuatro actividades básicas:

- a. Entrada de información: proceso en el cual el sistema toma los datos que requiere para procesar la información, por medio de estaciones de trabajo, teclado, diskettes, cintas magnéticas, código de barras, etc.
- b. Almacenamiento de información: es una de las actividades más importantes que tiene una computadora, ya que a través de esta propiedad el sistema puede recordar la información guardada en la sesión o proceso anterior.
- c. Procesamiento de la información: esta característica de los sistemas permite la transformación de los datos fuente en información que puede ser utilizada para la

³² O'Brien, James **Sistemas de información gerencial**. Pág. 32.

³³ **Ibid.**, Pág. 21.



toma de decisiones, lo que hace posible, entre otras cosas, que un tomador de decisiones genere una proyección financiera a partir de los datos que contiene un estado de resultados o un balance general en un año base.

- d. Salida de información: es la capacidad de un SI para sacar la información procesada o bien datos de entrada al exterior. Las unidades típicas de salida son las impresoras, graficadores, cintas magnéticas, diskettes, la voz, etc.

Los sistemas de información deben de cumplir con los siguientes objetivos:

1. Automatizar los procesos operativos.
2. Proporcionar información de apoyo a la toma de decisiones.
3. Lograr ventajas competitivas a través de su implantación y uso.

“Con frecuencia, los sistemas de información que logran la automatización de procesos operativos dentro de una organización son llamados Sistemas Transaccionales, ya que su función principal consiste en procesar transacciones tales como pagos, cobros, pólizas, planillas, entradas, salidas. Por otra parte, los sistemas de información que apoyan el proceso de toma de decisiones son los sistemas de apoyo a la toma de decisiones (DSS, por sus siglas en inglés Decisión Supporting System). El tercer tipo de sistemas, de acuerdo con su uso u objetivos que cumplen, es de los Sistemas Estratégicos, los cuales se desarrollan en las organizaciones con el fin de lograr las ventajas competitivas, a través del uso de la Tecnología de Información”³⁴.

³⁴ Desantes Guanter, José María. **Hacia una historia del derecho a la información**. Pág. 22.



4.2. Beneficios y servicios

“Los sistemas de información en red, tienen como servicios para satisfacer los diferentes objetivos e intereses de sus clientes, ponen a disposición de las personas varios productos, los cuales actualizan diariamente, siendo estos los siguientes”³⁵

- a. Estudios InforNet: El producto más solicitado, tiene como finalidad proporcionar estudios con datos generales, referencias comerciales, judiciales, mercantiles y de prensa, que permiten al usuario realizar análisis y evaluaciones en el otorgamiento de créditos y otras actividades comerciales. Las referencias judiciales informan sobre demandas, querrelas o denuncias presentadas, por lo general no reflejan el resultado de los juicios ni desistimientos o sobreseimientos.
- b. Estudios prepagados InforNet: Similar al producto anterior, pero permite a los usuarios de pocos y esporádicos estudios utilizar los servicios sin realizar un contrato permanente. Tienen un tabla tarifaria para que los clientes puedan ver por la página el costo de lo que soliciten y cuanto les cuestan varios servicios, el cual es asignado en un precio de la moneda del dólar.
- c. Estudios Batch: El cliente proporciona a InforNet en un archivo electrónico el listado de personas individuales o jurídicas, el listado es devuelto conteniendo los estudios

³⁵ referencias@infor.net 19-07-2013 19:45.



requeridos en un archivo electrónico en el formato diseñado especialmente conforme los requerimientos establecidos por el cliente.

- d. Preautorización de créditos InforNet: Desarrollan preautorizaciones electrónicas en base a los requerimientos o perfiles de análisis de riesgos que al cliente le interesan. Este preautorizador puede ser visto vía Internet o en los archivos electrónicos que devuelve el servicio de estudios batch.
- e. System to System: Conexión directa de servidores de clientes al servidor InforNet para aplicaciones ad-hoc (host to host).
- f. Suministro de Información Crediticia a InforNet: El publicar el comportamiento crediticio de sus clientes ofrece principalmente los siguientes beneficios:
- Se convierte en su mejor herramienta de cobro, reduciendo costos y esfuerzos;
 - Mejora el comportamiento crediticio de los deudores;
 - Hace más sanas las carteras de créditos; y
 - Motiva a los demás intermediarios financieros a compartir sus referencias, ayudando a enriquecer la información, lo que permite tomar mejores decisiones y reducir los riesgos.

g. Actualizaciones InforNet: Las personas individuales o jurídicas, en cualquier momento pueden solicitar actualización o incorporación de sus datos o referencias, sin ningún costo y sin necesidad de contratar a un profesional, tampoco es necesario presentarse personalmente a las oficinas de cada país, la gestión puede hacerse por teléfono, fax o correo electrónico.

Para la prestación de sus servicios estas empresas gemelas ofrecen e indican que el éxito en los negocios comienza con información confiable y que es necesario aprovechar la información integral y análisis avanzados para tomar mejores decisiones, desarrollar estrategias más rentables y mitigar el riesgo. Para ello en su información de la página de Internet pone a disposición una tabla tarifaria, basada en datos en dólares, que permite ver cuanto cuesta cada servicio y cuantos servicios por determinado valor de dinero, al confirmar que se solicita un servicio, ellos envían a un representante para firmar un contrato de confidencialidad y así ellos resguardan parte de su responsabilidad como empresas.

4.3. Los sistemas de información y su importancia

En cuanto a la importancia de los sistemas de información debe de entenderse y contestarse lo que muchas personas se preguntan por qué estudiar sobre los sistemas de información, es lo mismo que preguntar por qué debería estudiar alguien contabilidad, finanzas, gestión de operaciones, marketing, administración de recursos humanos o cualquier otra función empresarial importante.

“Por otro lado es importante tener una comprensión básica de los sistemas de información para entender cualquier otra área funcional en la empresa, por eso es importante también, tener una cultura informática en nuestras organizaciones que permitan y den las condiciones necesarias para que los sistemas de información logren sus objetivos”³⁶.

Dentro de las funciones y misión del sistema de información en red “INFORNET” esta el proveer al comercio, de estudios completos y actualizados, de cómodo acceso y fácil interpretación, a bajo costo y alto valor que aumente oportunidades y reduzca el riesgo en las operaciones, principalmente cuando se trata de situaciones de crédito, pero no deja fuera del campo antecedentes sobre situaciones jurídicas pendientes y que pueden ser solicitadas por distintas empresas con intereses de contratar personal.

Dentro de las funciones del sistema de información en red, a pesar de ser sus orígenes una empresa constituida en Islas Vírgenes Británicas, hace accesible la mayor información posible para permitir realizar análisis de créditos y otras negociaciones lícitas. El sistema de información es un intermediario en el traslado de la información y según su naturaleza no califica a las personas.

Sus funciones en Guatemala de los sistemas de información por red, se encuentran activas desde hace 12 años, lo cual les otorga según su “página de Internet”³⁷ ... la

³⁶ O'Brien, James, **Ob. Cit.**, Pág. 26.

³⁷ www.infor.net.com 20-07-2013. 08:45.



experiencia y la capacidad de elaborar los estudios más completos para personas individuales y empresas, y ser el servicio más utilizado en Guatemala y con una importante y creciente presencia en el mercado centroamericano, siendo así que los servicios del sistema de información en red se ofrecen para Centroamérica por medio de colaboradores locales.

Dentro de otras funciones específicas de las empresas de información por red en Guatemala, se pueden mencionar claramente las siguientes:

- Información sobre clientes morosos en actividades crediticias.
- Situación de cualquier persona en relación a litigios o asuntos jurídicos en tribunales.
- Además proporciona datos generales de las personas, tales como dirección, salario, estado civil, propiedades, etc.

4.4. Disponibilidad

Dentro de la disponibilidad de los sistemas de información en específicos por red, ofrecen que en tiempos de inseguridad jurídica, el servicio de estudios de personas y sociedades por Internet, el cual le será de gran ayuda al empresario al otorgar créditos y contratar personal. El servicio va dirigido a toda empresa legalmente establecida en Guatemala brindando el mejor de los servicios con diferentes opciones para trabajarlo. Dentro de su disponibilidad informa que es un servicio dirigido a empresas legalmente



establecidas en Guatemala el cual les servirá para estudiar a una persona individual o jurídica antes de darles créditos o para contratar personal.

4.5. Utilidades para sistema de información

Dentro de las utilidades para las empresas que ofrecen el sistema de información en red se encuentran las siguientes:

a. Historia de crédito: Se pueden tomar mejores decisiones crediticias cuando se comprende el nivel de riesgo que representa un cliente o prospecto, es mejor tomar decisiones a lo largo del ciclo de vida del cliente.

Las historias de crédito le suministran información que se puede utilizar para adquirir más clientes, retener los más valiosos y administrar mejor el riesgo. La información crediticia del sistema de información en red es suministrada y compartida por instituciones afiliadas. Estas entidades están comprometidas con mantener datos de alta calidad, entregando con regularidad información actualizada. Las historias de crédito del sistema de información en red suministran información completa. Esto quiere decir que se registran y entregan datos positivos y negativos. (La cantidad de datos positivos disponible puede variar según el mercado). Esto permite una visión más completa de la historia de crédito de un consumidor y mejora su capacidad para la toma de decisiones más objetivas.

Las historias de crédito pueden incluir los siguientes tipos de información:

- Información acerca del consumidor como número de identificación, nombre y alguna información socio-demográfica adicional.
- Estado del cliente, una explicación breve acerca de los reclamos que haya presentado el titular de la información.
- Historia de cuentas que incluyen el historial de pago del consumidor con los otorgantes de crédito.
- Registros públicos tales como demandas judiciales, quiebras y otra información disponible de origen público que pudiese afectar la capacidad de pago de sus clientes.
(Los tipos de información específica disponible pueden variar por mercado)
- Huella de consulta, nombre de las empresas afiliadas que han consultado la historia de crédito del consumidor.

Cuando se tiene acceso a mejor información acerca de sus clientes y prospectos, se puede tomar mejores decisiones; se pueden adquirir más clientes y retener a aquellos más valiosos, y al mismo tiempo pueden administrar mejor el riesgo.

La información es suministrada y compartida por los clientes del sistema de información en red. Cada entidad está comprometida a mantener la validez de la información suministrándola periódicamente y de manera actualizada.

La información crediticia es proporcionada por los otorgantes de crédito, clientes del sistema de información en red. Cada una de estas instituciones está comprometida con la calidad de los datos que aporta, mediante la actualización periódica de cada cuenta.

El sistema de información en red, hacen entrega de información crediticia completa, es decir, datos positivos y negativos de comportamiento de pago que permiten una visión amplia de los consumidores para así tomar decisiones más objetivas. (La cantidad de datos positivos puede variar por mercado).

b. Puntaje crediticio o credit scoring: El puntaje crediticio o credit scoring es un número que representa la calidad crediticia de un consumidor en un momento específico. Los puntajes o scores crediticios lo ayuda a evaluar el riesgo y tomar mejores decisiones.

Este puntaje o score de crédito se genera mediante una fórmula matemática que utiliza datos de comportamiento crediticio históricos del consumidor, para calcular la posibilidad de ocurrencia de un evento en el futuro, aunque no indica que necesariamente un dicho evento vaya a ocurrir.

El puntaje o score crediticio puede ayudar a comprender la salud financiera de los consumidores y a tomar decisiones más acertadas. También puede ayudar a reducir las ineficiencias asociadas a la subjetividad, errores manuales e información limitada.

El puntaje o score crediticio también puede permitir reducir la exposición a

determinados niveles de riesgo, cumplir con requisitos regulatorios e incrementar la rentabilidad de su cartera.

b.1. Score de buró: permite a los otorgantes de crédito predecir la posibilidad de que un consumidor entre en mora de más de 90 días en una o más líneas de crédito durante los próximos 12 meses. Esto incluye tarjetas de crédito y préstamos para vivienda y automóviles entre otros.

Este score predictivo fue desarrollado por un equipo global de analistas especializados de TransUnión utilizando técnicas estadísticas y análisis avanzados. El modelo ha sido validado y ajustado mediante pruebas con instituciones financieras líderes en el mercado local. TransUnión Score Predictivo ayuda a automatizar los procesos y a facilitar decisiones más acertadas en un menor tiempo.

b.2. Revisión de portafolio de cartera: La revisión del portafolio permite identificar de qué manera se distribuye el riesgo crediticio dentro de un portafolio de préstamos y cómo esa distribución puede cambiar con el tiempo. Esta revisión implica básicamente la evaluación del comportamiento crediticio de cada cliente en su cartera. Esto le permite medir el riesgo que representa cada cliente del portafolio en ese preciso momento, y por lo tanto, la verdadera dinámica de riesgo subyacente de éstos.

Esto puede ayudar a una mejor administración del riesgo crediticio, mejorar el retorno de su inversión y desarrollar un portafolio de productos para satisfacer mejor las necesidades de sus clientes.

El portafolio de cartera es una herramienta valiosa para:

Manejar las cuentas de clientes, ya que le permite tomar decisiones oportunas y sólidas sobre límites de crédito, tasas de interés y términos de pagos. Administrar su portafolio de créditos y estar pendiente de cambios en el nivel de riesgo del mismo. Valorar el portafolio de Cartera a través de una evaluación de su desempeño, logrando así tomar mejores decisiones de compra y venta de cartera, para reducir posibles pérdidas.

b.3. Credit scoring a la medida: Los modelos de riesgo facilitan la toma de decisiones de aprobación o rechazo, haciéndolas sólidas, seguras y consistentes. Los modelos de scoring a la medida para minimizar la exposición al riesgo mientras se aprovechan al máximo las oportunidades.

Los otorgantes de crédito también utilizan modelos para ayudar a incrementar los ingresos, reducir el incumplimiento y las pérdidas, identificar las cuentas más rentables y tomar decisiones más informadas a lo largo del ciclo de vida del cliente.



c. Gestión de cobranzas: Mientras más se acerca de los deudores, mayor probabilidad se tiene de recaudar la cartera de préstamos.

Una gestión de cobranzas rentable comienza con la evaluación de la capacidad de pago de un deudor, sin embargo, mayor información y conocimiento acerca de las probabilidades de recuperación, pueden ayudar a tomar mejores decisiones. Aplicando técnicas avanzadas de análisis se puede ayudar a identificar cuáles cuentas tienen mayor probabilidad de pago y la estrategia más adecuada para gestionarlas. Adicionalmente, los servicios de ubicación pueden ayudar a obtener direcciones y números de teléfono actualizados.

d. Servicios de mercadeo: Es aprovechar al máximo sus oportunidades de mercadeo en el desafiante ambiente de los negocios de hoy con mejor información. Se puede incrementar el valor de los clientes que se tiene en la actualidad. Al combinar datos y análisis avanzados, se puede encontrar y lograr oportunidades más rentables y alcanzar metas. Se pueden desarrollar estrategias que mejoran las relaciones y construyan fidelidad.

Cuando se sabe más acerca de los clientes se puede desarrollar relaciones más profundas y construir fidelidad. Se puede utilizar historias de crédito, puntajes o scores crediticios y demás servicios, para un mejor manejo del riesgo, venta cruzada de productos y definir estrategias de precios, entre otros. Se debe de determinar los mercados correctos a los cuales entrar y a planear la estrategia apropiada.

e. Capacidad global: Ayuda a los negocios y consumidores en todo el mundo a lograr más cada día. Se combinan datos con técnicas de análisis y toma de decisiones, utilizando las mejores prácticas mundiales para crear soluciones poderosas que ayudan a los otorgantes de crédito a entender mejor a los consumidores en sus mercados locales.

Las formas como se puede ayudar a los negocios a lograr más cada día son:

e.1. Servicios de ventas y mercadeo: Los negocios se fortalecen cuando comprenden mejor los deseos y necesidades de sus clientes. Se puede ayudar a desarrollar estrategias e implantar programas que mejorarán las relaciones con ellos y construir fidelidad al tiempo que se incrementa la rentabilidad.

e.2. Gestión de fraude e identidad: Cuando las empresas tienen un mejor sistema de identificación y manejo de las identidades se protegen más eficientemente a sí mismos y a sus clientes del fraude. Se puede planear e implantar prácticas integrales de prevención del fraude y gestión de identidad. Esto ayuda a reducir las pérdidas debido al fraude, a fortalecer la confianza de los clientes en su marca y a reaccionar de manera más rápida y eficaz en el evento de un incumplimiento.

e.3. Gestión de riesgo: Se combinan datos, técnicas de análisis y toma de decisiones con consultoría para ayudar a las empresas a tomar decisiones más sólidas. Esto les ayuda a aprovechar mejor las oportunidades y obtener mayor rentabilidad.



Adicionalmente, productos para monitorear el comportamiento de las cuentas pueden identificar y anticipar cambios de manera proactiva para manejar fluctuaciones en la exposición al riesgo crediticio.

e.4. Cumplimiento de las regulaciones: Es la información oportuna y completa, junto con tecnologías objetivas, no sesgadas, para ayudar a los clientes a mejorar sus programas de cumplimiento de las regulaciones.

e.5. Soluciones de información para el sector automotriz: La industria automotriz en los mercados locales en todo el mundo, puede aprovechar una amplia gama de datos de vehículos actualizada. Esto les ayuda a tomar mejores decisiones acerca del fraude, riesgo, valoración y eficiencia comercial.

4.6. Fiabilidad

Se debe de indicar que la fiabilidad con la que cuenta estas empresas, se rige más que todo a que muchas empresas solicitan sus servicios, pero el principal punto de vista que me atañe en relación a mi investigación es que mucha de la información establecida no cuenta realmente con veracidad y aun cuando las personas solventan sus situaciones la problemática sigue para ellos, para eso es necesario conocer sobre algunos antecedentes de la fiabilidad de estas empresas en Guatemala, sumamente preocupante puede ser también que si empresas autorizadas cometen este tipo de acciones ilegales, cuanto no lo puede realizar un particular. "El guatemalteco

actualmente pasa por una situación económica difícil como lo es también a nivel mundial”³⁸...

Sobre la fiabilidad de este tipo de empresas debo de mencionar lo que en referencia ha sido la problemática que acaece el sistema de información en red, ante los órganos del sistema de justicia:

En fecha martes 20 de mayo de 2003, en el periódico “El Diario de Hoy”³⁹, del vecino país de El Salvador, en su pagina informativa indica que Guatemala cierra base de datos de Infornet, señalando que una resolución de la Procuraduría de los Derechos Humanos dio pie a la Fiscalía de Guatemala para poner fin a las operaciones de Infornet que comercializaba con la información de millones de salvadoreños.

En resumen la noticia indica que en Guatemala, Infornet no opera más y que la información privada y confidencial de millones de centroamericanos, entre ellos cuatro millones de salvadoreños, ya no sería vendida, señalando que la Fiscalía de Guatemala allanó el día diecinueve de mayo de dos mil tres la sede de la compañía guatemalteca, secuestrando todas las computadoras y servidores que le daban vida, en donde fiscales de EL Salvador de la unidad anticorrupción querían verificar cuantos archivos de salvadoreños se encontraban ahí.

³⁸ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. **Informe Nacional de Desarrollo Humano**, Pág. 2.

³⁹ <http://www.elsalvador.com/noticias/2003/05/20/nacional/nacio20.html>. 22-07-2013 10:15.



Es importante que dicha publicación menciona que el allanamiento a InforNet facilitará la investigación de hechos delictivos y aseguró también que los datos podrían haberse utilizado para realizar otro tipo de actividades delictivas, como el secuestro o la extorsión, considerando esto último debido a que este sistema de información proporciona y sigue proporcionando a cualquier empresa o persona afiliada, todos los datos generales de las personas y que pueden recaer en la figura de estudio de la presente investigación como lo es el ciberdelito.

Por otro lado estos sistemas autorizados ofrecía y sigue haciendo lo mismo, por medio de su empresa gemela la información de procesos mercantiles, civiles y penales no solo de salvadoreños, sino de muchos centroamericanos sin dejar de mencionar la cantidad de guatemaltecos, lo que es extraño es que dicho acceso a esa información es confidencial, porque en las dos primeras normativas todo dato es de instancia privada y sólo tienen acceso las partes y ninguna otra persona ajena al caso y la tercera normativa hay casos de reserva.

Dentro de la noticia se establece que InforNet, había desaparecido del ciberespacio y que al intentar ingresar a su página en Internet se corroboró que está fuera de servicio, pero eso fue en forma temporal ya que pocos días después y luego con la participación de la empresa gemela, pusieron a funcionar nuevamente la página.

El periódico Prensa Libre de Guatemala, en fecha 20 de mayo de 2003, en el área de nacionales, y por medio de la periodista Claudia Méndez Villaseñor, informa que

allanan la sede de InforNet, y que a partir del día 19 de mayo el servicio de InforNet - venta de información personal y jurídica por la web- era irregular.

Señaló la nota periodística que un operativo realizado por agentes del Ministerio Público y Policía Nacional Civil incautaron documentos y equipo de computación con el propósito de verificar si la compañía incurre en delito informático, siendo así que los empleados de InforNet, una empresa que se dedica a recopilar información con fines lucrativos, recibieron una visita inesperada. Con orden de juez competente, la fiscal Blanca Lili Cojulún explicó al personal de la compañía que el “Ministerio Público efectuaba el operativo a raíz de una publicación de prensa, y que por ello se llevarían equipo y documentos que consideraran convenientes para sus pesquisas”, esto lo indicó en su momento Verónica Nájera, vocera de dicha compañía. Se conoció que la Fiscalía, además del equipo decomisado, también quería las capturas de los trabajadores, pero el juez competente no accedió a este extremo.

Dicha publicación además hace referencia a la violación del derecho a la privacidad, ya que de acuerdo con el Ministerio Público –MP-, una denuncia de la Procuraduría de los Derechos Humanos –PDH-, provocó el allanamiento y el decomiso de la información. El 14 de mayo, el Procurador de los Derechos Humanos, Sergio Morales, resolvió que InforNet violaba el derecho por injerencia arbitraria e ilegal, “ya que la empresa no sólo da a conocer datos personales, sino que los publica”, fue así como pidió a las autoridades respectivas que se investigará, y planteó la denuncia.



Esto entonces da a conocer que no existe total fiabilidad en relación a los sistemas de información que tienen funciones dentro de la red en Guatemala, pero preocupante además como se vuelve a señalar es la problemática de falta de control por parte del Estado de Guatemala y de las instituciones necesarias para controlar este tipo de situaciones, en donde debe de analizarse que no se tiene ningún grado de verificación debido a la referencia que este tipo de acciones son cometidas por empresas autorizadas, que deja de pensar para todas aquellas personas individuales que se encuentran dentro de un sistema de red y que puede cometer una acción ilícita directa.



CAPÍTULO V

5. El proceso penal, la persecución penal y legislación referente a la efectividad del mismo contra empresas mercantiles que manejan datos personales por sistemas informáticos

5.1. El proceso penal

Para lograr una noción completa de lo que es el derecho penal es importante distinguir los sujetos que intervienen en su aplicación, entre ellos:

- a) el delito;
- b) el delincuente, es decir aquella persona que incurre en el delito;
- c) la pena o consecuencia jurídica de la comisión del delito.

Son muchas las definiciones conceptuales acerca del derecho penal, ya que determina qué contravenciones del orden social constituyen delito, y señala qué pena ha de aplicarse como consecuencia jurídica del mismo. Prevé, así mismo, que el delito pueda ser presupuesto de medidas de mejora y seguridad de otra naturaleza

El derecho penal procura alcanzar sus fines declarando ciertos comportamientos como indeseables y amenazando su realización con sanciones de un rigor considerable: sus sanciones son las más rigurosas que se conocen en el sistema social por y los

comportamientos a los que estos se conectan son - en principio - los más intolerables para el sistema social.

“De lo anotado, podemos afirmar que el derecho penal es la rama del derecho destinada a la protección de los bienes jurídicos atacados. El mismo está integrado también por las medidas de seguridad y corrección, las cuales no son necesariamente punitivas. Es importante resaltar su calidad de ultima ratio - cuando todos los otros recursos de que dispone han fracasado - es decir, debe actuar sólo cuando es indispensable para mantener el orden público”⁴⁰.

El derecho penal puede ser subjetivo y objetivo, debiéndose distinguir el derecho penal subjetivo (ius puniendi) del objetivo (ius poenale). El primero consiste en una facultad del Estado - el derecho de castigar -, de prohibir o mandar ciertos hechos bajo la amenaza de sancionar con una pena. En cambio, el segundo es la manifestación de ese poder en el derecho positivo, es el conjunto de normas o reglas insertas en el ordenamiento positivo.

Dentro de las características del derecho penal El tratadista Pedro Alfonso Pabón Parra señala las siguientes características del derecho penal:

a. Positividad: describe los tipos penales y sus correspondientes sanciones, a través de leyes promulgadas por el Estado.

⁴⁰ Sánchez de la Torre, A. **Los principios clásicos del derecho**. Pág. 28.

- b. Imperatividad: la norma penal obliga a todos, sin que su ignorancia pueda ser excusa para su incumplimiento.
- c. Publicidad: el derecho penal protege los derechos de toda la sociedad; la investigación, represión de las conductas y el derecho de castigar corresponde al Estado.
- d. Generalidad: se aplica sin distinción alguna a todos los individuos de la especie humana, cuyas conductas se hallen en los supuestos descritos por los diferentes tipos penales, y se cumplan las condiciones de imputabilidad.
- e. Coercibilidad: establece prohibiciones, describe las conductas consideradas lesivas, añadiéndole la sanción correspondiente.
- f. Autonomía: esta rama del derecho posee métodos y finalidades propias.

El objeto del derecho penal se divide en:

- a. Objeto Material. Es el hecho punible y la pena como consecuencia.
- b. Objeto Sustancial. El ordenamiento positivo vigente, puesto que el Estado de Derecho no se admite delito sin ley.
- c. Objeto Sociológico. Sea el hombre, como agente destinatario de la norma penal, sea el conjunto de circunstancias sociales en las que el delincuente se gesta, son objeto del derecho penal.

Ante ello "la finalidad del derecho penal es la de preservar la estabilidad social, a través de la protección de bienes jurídicos, sin los cuales las condiciones para la convivencia

serían intolerables. Por ello, esta rama del derecho es un instrumento de disciplina social, de aplicación forma y fundamentación racional. Cabe destacar que la naturaleza de estos valores protegidos es cambiante, con respecto a la estructura de la sociedad en el tiempo. Por consiguiente, la selección de los mismos deberá ser rigurosa y en respuesta a las necesidades de la sociedad”⁴¹.

Sobre la ley penal se establece que es: “La que une los delitos y las faltas determina las responsabilidades o las exenciones y especifica las penas o medidas de seguridad que a las distintas figuras delictivas o peligro social corresponden”⁴².

Es la fuente formal de lo jurídico, contiene la voluntad humana y es principio del orden positivo. En efecto, es en virtud del principio de reserva o legalidad que se fija un campo en el cual todas las decisiones fundamentales competen a la ley. Así, el ciudadano tiene la certeza de que ella le dirá lo que debe o no hacerse, y en caso de cometer una infracción, las consecuencias a las cuales se los someterán.

5.2. Persecución penal

El proceso penal, procedimiento penal o juicio penal como también se le denomina consiste en el camino o pasos que establece la ley y que tienen que seguirse para saber si una persona es inocente de un delito del cual es acusado.

⁴¹ Ballesteros Llompart, Jesús. **Sobre el sentido del derecho**. Pág. 107.

⁴² Cabanellas, Guillermo. **Ob. Cit.**, Pág. 543.

Cualquier persona puede llevar a juicio a otra si le ha ocasionado un daño en su persona, su familia o sus bienes. “No existen datos sobre un derecho precolombino sistematizado en Guatemala. Pero si de un derecho metropolitano de los invasores que se implantó durante la conquista del país. Esto fue un derecho disperso, sin control y desordenado. Muchas disposiciones dispersas y recopilaciones de leyes se sucedieron y confundieron en desordenada masa, y las mismas imperaron hasta la independencia”⁴³.

La antigua legislación española imperante en Guatemala, después de la independencia, se encontraba bajo la dirección de una monarquía absoluta y bajo criterios teocráticos. En materia penal, en lo relacionado con los procedimientos judiciales, el sistema de enjuiciamiento por los delitos, tenía bastante de siniestro y de secreto.

Debido a ello, a nadie le es extraño el sabor amargo, injusto y arbitrario que el sistema inquisitivo dejó, justificándose de esa forma un cambio sustancial en la forma de juzgar a los ciudadanos, capaz de dar respuesta a las necesidades de la sociedad guatemalteca que se encuentran apegadas a la necesidad de la aplicación de justicia, ya que solamente así se pueden obtener las formas justas para juzgar a las personas.

El problema de la persecución penal primero es la deficiencia en la misma persecución y por otro lado la falta de efectividad de la misma, lo cual provoca una serie de efectos sobre todo en la confiabilidad de la población al sistema de justicia y que provoca

⁴³ Zavala Baquerizo, Jorge. **Tratado de derecho procesal penal**, Pág. 40.

además una conflictividad en relación al resguardo de los derechos de privacidad e intimidad de las personas.

5.3. Principales problemas en los sistemas de información

Se vive en una sociedad de información global emergente, con una economía global que depende cada vez más de la creación, la administración y la distribución de la información a través de redes globales como Internet. Muchas empresas están en proceso de globalización; es decir, se están convirtiendo en empresas globales interconectadas en red.

Para establecer los problemas que provocan los sistemas de información en red, es necesario tomar en cuenta la siguiente definición: “Delito informático, crimen genérico o crimen electrónico, que agobia con operaciones ilícitas realizadas por medio de Internet o que tienen como objetivo destruir y dañar ordenadores, medios electrónicos y redes de Internet. Sin embargo, las categorías que definen un delito informático son aún mayores y complejas y pueden incluir delitos tradicionales como el fraude, el robo, chantaje, falsificación y la malversación de caudales públicos en los cuales ordenadores y redes han sido utilizados. Con el desarrollo de la programación y de Internet, los delitos informáticos se han vuelto más frecuentes y sofisticados”⁴⁴.

Esto implica entonces que el problema radica en todas aquellas actividades delictivas que se realizan por medio de dichas estructuras electrónicas que van ligadas a infringir

⁴⁴ http://es.wikipedia.org/Delito_inform 10-08-2013 20:25.



y dañar todo lo que encuentren en el ámbito informático: ingreso ilegal a sistemas, interceptado ilegal de redes, interferencias, daños en la información (borrado, dañado, alteración o supresión de data crédito), mal uso de artefactos, chantajes, fraude electrónico, ataques a sistemas, robo de bancos, ataques realizados por hackers, violación de los derechos de autor, pornografía infantil, pedofilia en Internet, violación de información confidencial y muchos otros.

Es así como este tipo de problemas serán analizados posteriormente en el capítulo respectivo, en el cual se establecerá las características y elementos necesarios que permitan determinar el grado de problemática que se desarrolla a través de este tipo de acciones por sistemas de información por red.

5.4. Violaciones por parte de empresas mercantiles por mal manejo de datos

Debe de mencionarse además que las empresas que manejan el sistema de información por red, en su momento llenaron los requisitos que el Gobierno del Estado de Guatemala, le exigió para su funcionamiento, siendo necesario aclarar que no es el problema a tratar en la presente investigación como se autorizaron estas, sino la libertad de funcionamiento y falta de control que se ha dado para hacer público los datos de personas, sin resguardar por medio del control necesario la seguridad, integridad y privacidad de las personas que debe de garantizar el gobierno, ya que dentro del accionar de las instituciones del estado se encontró en su momento limitar ese libre acceso a datos personales y luego de las acciones legales que se dieron en

los últimos años estas instituciones debido a una serie de problemas legales modificaron su calificativo, pero en la actualidad sigue funcionando bajo otro nombre.

La información que se maneja en el sistema de información por red, es recabada por las empresas las cuales han cambiado de denominación o nombre, pero quien dentro de su naturaleza de creación tiene como función el prestar servicios por red, como lo es la venta de paquetes de programación e información general, siendo la finalidad de las personas que solicitan este servicio tener acceso a la información de todo cliente, para resguardar los intereses personales de las empresas.

En este punto es necesario mencionar que toda resolución de tipo judicial, puede ser pública, pero el problema radica, en que el sistema de información por red, tiene a disposición la información de las personas, antes de que las resoluciones judiciales pasen a ser cosa juzgada, limitándose el derecho de defensa de las personas afectadas, violentando la intimidad de las mismas.

Según el ordenamiento jurídico existe libertad sobre el derecho a la información, pero el asunto se observa de distinta manera al enfrentarse el derecho a la información, con el derecho a la intimidad, ya que este sistema de información por red, habla por ejemplo sobre morosidad y atraso en el pago de deudas económicas de las personas con bancos, cooperativas, almacenes, etc. Y también muestra información sobre cuestiones de tipo social como lo es la participación en asociaciones, comités comunitarios o participación religiosa; en cuestiones de tipo laboral, como lo es el lugar de trabajo,

salario, cargos y además en cuestiones políticas, como lo es la participación o afiliación a distintas organizaciones.

Desde este punto de vista también existe peligro en relación a la función del mencionado sistema, toda vez que a los mismos pueden acceder cualquier persona por medio de la conexión al sistema de información, y esto al final refleja cierto riesgo para las personas, pues a través de ello grupos de delincuencia pueden obtener dirección, estado civil, situación económica, relación social y ser con ello víctima de extorsión o chantaje.

Las empresas creadas con la finalidad de comerciar con los datos de personas por medio de la red, aun cuando dentro de la creación y constitución de las mismas en el Registro Mercantil indica ser una sociedad anónima con función en buró de crédito, la realidad parte muy lejos, toda vez que si se refiriera al buró de créditos de personas individuales y jurídicas, solamente estarían manejando record crediticios, pero en la vida real, estas empresas, dentro de su base de datos manejan las generales de las personas, desde edad, dirección, salario, propiedades, etc.

5.5. Análisis legal sobre el funcionamiento de empresas mercantiles

El Estado de Guatemala, tal como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 2, es el obligado por medio de sus deberes garantizar a

los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

Cada uno de los anteriores preceptos, incluyen una serie de derechos que son propios de cada ciudadano, y que de alguna manera el estado no garantiza, porque no ejecuta la legislación aplicable a violaciones de dignidad, privacidad, seguridad e integridad de la persona o peor aun porque no le toma el interés necesario para lo mismo.

Los sistemas de información por red que trabajan para países como Guatemala o Centroamérica, carece de legalidad en su funcionamiento ya que si bien es cierto en el caso de la legislación guatemalteca actualmente existe el Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información, la aplicación deja de ser verdaderamente efectiva, partiendo de que mucha de la legislación no es aplicada a la realidad guatemalteca. Indudablemente dentro de las nuevas caras que tomarán estas empresas será que toda persona al momento de solicitar un préstamo, ampliación a adquirir cualquier tipo de deuda, tendrá que dar su consentimiento para que sus datos puedan ser utilizados de manera conveniente para la empresa o banco que esté dando el préstamo, y es aquí donde existió un vacío en la legislación al no poder garantizar los derechos de la intimidad de las personas, ya que efectivamente la publicación ahora de todos los datos cerca en cierta forma legal no garantizando el Estado ni cumpliendo con sus deberes como tal.

En la actualidad no existe un cuerpo legal que obligue a toda persona física o jurídica, que posea ficheros tanto públicos como privados, que contengan información susceptible de ser recogida, registro, tratamiento o transmisión, concerniente a una persona física identificada o identificable a acogerse a sus normas por lo tanto ha sido una forma de afectar a los particulares cuando empresas privadas, se encargan de publicar información privada.

Por tanto, todas aquellas empresas que almacenen en sus sistemas informáticos datos personales de clientes, proveedores, socios, administradores, personal, agentes, representantes, pacientes, contribuyentes, asegurados, etc., están actuando con una total ilegalidad.

Actualmente es de todos conocidos la existencia de la empresa Infornet, que al parecer trabaja en muchos países de Latinoamérica. Infornet es una empresa guatemalteca que ofrece información sobre dieciocho millones de centroamericanos. La compañía fue fundada en 1995. En su publicidad dice que posee la base de datos más grande de Centroamérica. Posee más de 3000 usuarios activos en 900 empresas. Presta servicios las 24 horas del día.

Últimamente se supo de un escándalo que rodea a la empresa Infornet, no solo en El Salvador sino también en Nicaragua y Costa Rica. La empresa continúa en la mira tras haber vendido cuatro millones de historiales de ciudadanos salvadoreños a una empresa guatemalteca.

Un escándalo regional en donde también vendieron información confidencial, registros personales, matrículas de carros, direcciones de residencias, números de identificación tributaria y otras informaciones confidenciales de cuatro millones de personas físicas y jurídicas no solo de Guatemala sino de El Salvador. La firma InforNet, está envuelta en un escándalo no sólo en Guatemala, sino también en Nicaragua y Costa Rica, por vender datos confidenciales a clientes a cambio del pago de una cuota, sin que las autoridades hayan logrado hasta el momento, frenarla o cerrarla, por el contrario se tiene el conocimiento que diversas instituciones del Estado de Guatemala se encuentran adscritas como clientes de la empresa en mención.

Esto entonces da como resultado que el Estado de Guatemala, nada ha realizado en pro y defensa de la intimidad de las personas y habitantes de Guatemala, quienes se encuentran en desprotección jurídica ante dichas empresas, ya que aun cuando se realiza el trámite respectivo lo único que realizan es una anotación pero siguen actuando de forma arbitraria sin defensa de los derechos de los guatemaltecos.

Entre las empresas que se dedican a vender información personal en Guatemala destacan las que proporcionan datos referentes a la situación crediticia de una persona se pueden citar: TransUnión e InforNet (24 calle de la zona 4), entre otras, sin olvidar a los bancos y demás instituciones que se prestan para vender o proporcionar datos a estas y otras empresas.

Buró de crédito para acceder a préstamos Guatemala carece aún de una legislación que garantice el uso correcto de las bases de datos de los burós de crédito. Los burós de crédito son instituciones intermediarias entre un prestador y un prestamista, estas organizaciones brindan al prestador un informe detallado de la actividad crediticia de la persona que solicita un préstamo. TransUnión es una de esas empresas que almacenan el récord crediticio de las personas y tiene operaciones en Guatemala desde hace cinco años. En Guatemala, TransUnión compite con Información Pública, que no posee un representante legal en el país, y Corporación de Referencias Crediticias, S.A., que se dedica al récord crediticio de microempresas.

Es muy importante la legislación para el uso de la información personal de las personas, especialmente la situación financiera, el legítimo que una empresa desee referencias de sus clientes a los que les dará crédito, pero si alguno de ellos cae en cualquier tipo de mora que provoque un reporte al buró de créditos, también debería ser obligación de la empresa borrar tal anotación al momento de que esta situación que dio origen a la mala referencia se solventa, es más en Guatemala, se da el caso que hasta para un empleo se toman referencias de esta naturaleza, lo que no es razonable ya que una persona con deudas lo que probablemente necesita para salir de ellas es un mejor trabajo y un mejor salario. El hacer conciencia económica de que el endeudamiento, es una situación momentánea de tiempo determinado, debería justificar la creación de una ley que de acuerdo a la Constitución Política de la República de Guatemala, corrija este desquicio de transacción económica, es mas

constitucionalmente no se puede hacer discriminación de las personas por razón de su condición económica.

Otras empresas afiliadas para prestar este tipo de servicios son: Mercadeo - contratación del servicio: mercadeo@infor.net Administración - asuntos administrativos: administracion@infor.net Actualizaciones - modificaciones, reclamos, nueva info: actualizaciones@infor.net Referencias - contribución de referencias crediticias buenas o malas: referencias@infor.net y <http://www.transunion.com.gt>

5.6. Propuestas de reforma para la solución del problema

Es evidente que la seguridad constituye una necesidad irrenunciable para el desenvolvimiento de las actividades económicas, el progreso de las comunidades y la satisfacción del bien común. Y todo se integra mediante la búsqueda y obtención de la información imprescindible. El Artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos dispone que todo individuo tiene derecho a la libertad de expresión y que este derecho incluye el de investigar y recibir informaciones y el de difundirlas, sin limitación de fronteras y por cualquier medio de expresión. En igual forma se expresa el Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Manuel Martínez Bargueno los ha calificado como derechos de tercera generación. El autor español diferencia el derecho a saber del derecho a la información. “El primero consiste en conocer y comprender los trámites administrativos complejos que a menudo dan la impresión de situar al ciudadano en medio de un laberinto, dentro de una espesa selva de la que no puede salir indemne. El segundo es el derecho a la

información, sin el derecho sin el cual los ciudadanos no podrían defender sus otros restantes derechos ni controlar el funcionamiento de la Administración al no disponer de los elementos de información necesarios.”⁴⁵

El derecho a la información tiene una naturaleza profundamente social. Algunos especialistas “sostienen que no existen conceptos de validez universal sobre las distintas instituciones jurídicas en el ámbito del derecho a la información”⁴⁶. Existen muy pocos textos especializados de consulta en lo que respecta al Derecho de la Información como disciplina; más bien los esfuerzos jurídicos se han visto volcados hacia el Derecho a la Información, justamente por tratarse de regulaciones constitucionales recientes.

“La difusión de información (escribir, imprimir y publicar) es considerada como una libertad del ser humano y al Estado le corresponde reconocerla”⁴⁷. En este sentido, hay que advertir que se habla de libertad y no de derecho, denominando el derecho por su forma de manifestación pública. Se pone mucho énfasis también en la difusión de ideas políticas, y este origen de la libertad de expresión y de información común, ha hecho la frontera de separación se confunda y se ponga el acento en los límites de estos derechos y en la responsabilidad jurídica y ciudadana.

El Prof. Rodríguez Villafañe, sostiene que “si bien el derecho a la información ocupa un lugar de privilegio en los derechos esenciales a cuidar, el mismo no es absoluto, puesto

⁴⁵ **La información y el derecho.** Pág. 21.

⁴⁶ Velarde, María Elena, **Derecho a la información en las relaciones internacionales,** Pág. 7.

⁴⁷ Desantes Guanter. José María. **Hacia una historia del derecho a la información.** Pág. 22.



que no puede extenderse en detrimento de la necesaria armonía que debe guardar con los restantes derechos constitucionales⁴⁸

Es por ello que la propuesta del resultado de la presente investigación deviene de indicar la necesidad de que la Superintendencia de Bancos por medio de una unidad específica verifique los datos o base de datos de información que manejan las empresas mercantiles sobre aspectos de datos personales de las personas en Guatemala, estableciendo cual es la información permitida en dar a conocer y cuales no, sancionando con la inhabilitación de dicha empresa quien maneje datos que no son permitidos.

⁴⁸ Rodríguez Villafañe, Miguel Julio, **Derecho de información**. Pág. 45.

CONCLUSIONES

1. El funcionamiento de las empresas mercantiles que manejan datos personales vulneran el derecho a la privacidad de las personas, poniendo en riesgo su seguridad y afectando la dignidad de los mismos.
2. El Estado de Guatemala, no garantiza el respeto a la intimidad, al permitir el funcionamiento de empresas privadas que manejan sistemas de información que violan los derechos humanos.
3. Las empresas que manejan información personal por red no cumplen con la finalidad de actualizar su base de datos, debido a que manejan situaciones que no han sido juzgadas o concluidas en un proceso, violentándose el Artículo 14 de la Constitución Política de la República de Guatemala en relación a la presunción de inocencia.
4. La normativa legal en materia de acceso a la información no se aplica de forma correcta por ser demasiado amplia en los aspectos de la privacidad e intimidad de las personas, debido a que no establece las limitaciones que deben de tener las empresas mercantiles que manejan datos personales.





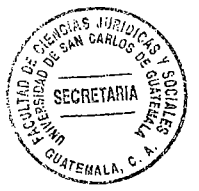
RECOMENDACIONES

1. Que el Estado de Guatemala, por medio de la Superintendencia de Bancos fortalezca la fiscalización de empresas mercantiles que manejen datos personales para resguardar por medio del fortalecimiento de la legislación los derechos humanos de los ciudadanos guatemaltecos.
2. El Estado de Guatemala, quien como responsable del respeto a la Constitución Política de la República de Guatemala y de la Ley de Acceso a la Información, proteja por medio de la correcta aplicación de la ley, la preeminencia de los intereses comunes sobre los intereses particulares, respetando y fortaleciendo el derecho a la intimidad de las personas.
3. Por medio del accionar de las organizaciones del Estado, es necesario exigir el cumplimiento de la Ley y evitar que datos personales de ciudadanos se encuentran aun en la base de datos de este tipo de empresas y cuando el caso lo amerite obligarles a actualizar la misma en relación a situaciones fenecidas.
4. El fortalecimiento legal en materia de información debe de llevarse a cabo por parte del Estado de Guatemala para garantizar la seguridad, dignidad y privacidad de las personas y evitar con ello el mal funcionamiento de estas empresas mercantiles.





ANEXO



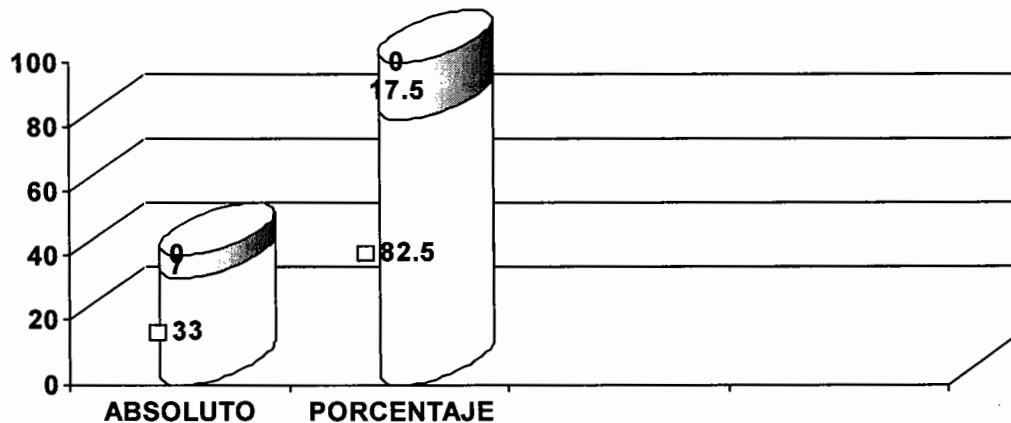
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Resultado de encuestas.

Número de entrevistados: 50

1. ¿Considera usted que en Guatemala se respeta la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de datos por parte de empresas mercantiles que manejan datos personales?:

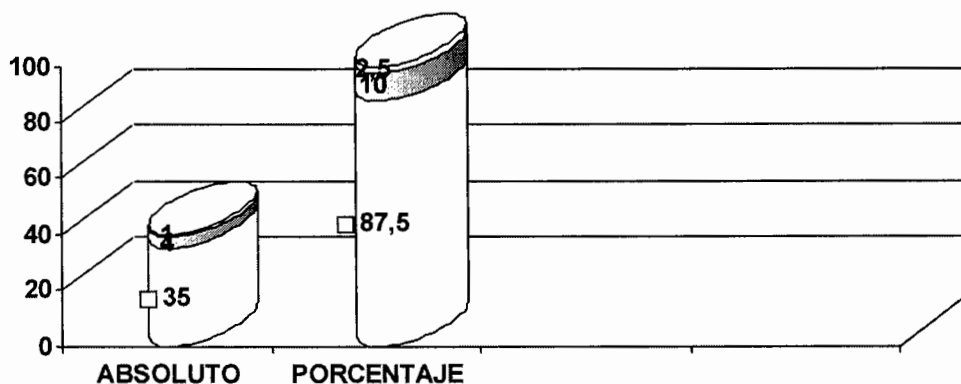
ALTERNATIVA	ABSOLUTO	RELATIVO
SI	02	04%
NO	48	96%
NO CONTESTARON	02	04%
TOTALES	50	100%



INTERPRETACIÓN. De la población encuestada de 50 personas que representan el 100% de la muestra; 02 de ellas que representan el 04% indicaron que en Guatemala si se respeta la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de datos por parte de empresas mercantiles que manejan datos personales y 48 personas más que completan la muestra y representan el 96% indicaron que no.

2. ¿Considera usted que el sistema penal de Guatemala es ineficiente para poder resguardar los derechos de la población respecto al mal actuar de las empresas mercantiles que manejan datos personales?

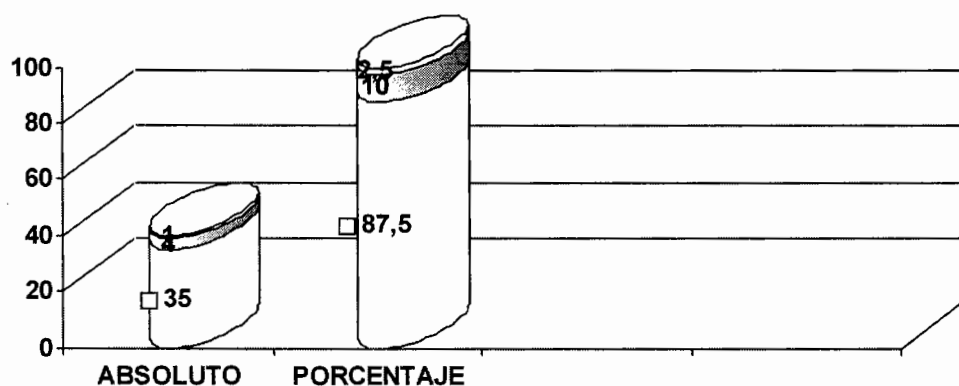
ALTERNATIVA	ABSOLUTO	PORCENTAJE
SI	49	98%
NO	01	02%
NO CONTESTARON	00	00%
TOTALES	50	100%



INTERPRETACIÓN. De la población encuestada de 50 personas que representan el 100% de la muestra; 49 de ellas que representan el 98% indicaron que si es ineficiente el sistema penal de Guatemala para poder resguardar los derechos de la población respecto al mal actuar de las empresas mercantiles que manejan datos personales y 01 persona más que representa el 2% considera que es eficiente.

3. ¿Considera usted que el Estado de Guatemala al no cumplir con la obligación del respeto al derecho de las personas en cuanto a la privacidad e intimidad debe de promover reformar la ley específica e incluir dentro de la misma el accionar de empresas privadas que comercializan datos personales?:

ALTERNATIVA	ABSOLUTO	PORCENTAJE
SI	45	90%
NO	03	6%
NO CONTESTARON	02	4%
TOTALES	50	100%

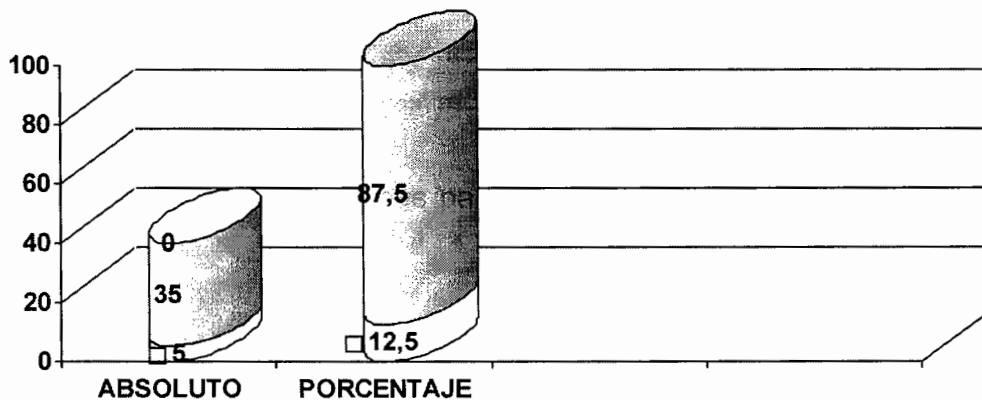


INTERPRETACIÓN. De la población encuestada de 50 personas que representan el 100% de la muestra; 45 de ellas que representan el 90% indicaron que el Estado de Guatemala debe de promover reformar la ley específica e incluir dentro de la misma el accionar de empresas privadas que comercializan datos personales; 3 personas más que representan el 6% indicaron que no y 2 personas que reflejan el 4% y complementan la muestra no respondieron la pregunta.

4. ¿Cree usted que es necesario fortalecer el Decreto 57-2008 Ley de Acceso a la Información, respecto al punto de limitar la renuncia de la privacidad de datos

personales por parte de las personas particulares en relación a empresas comerciales y crediticias?

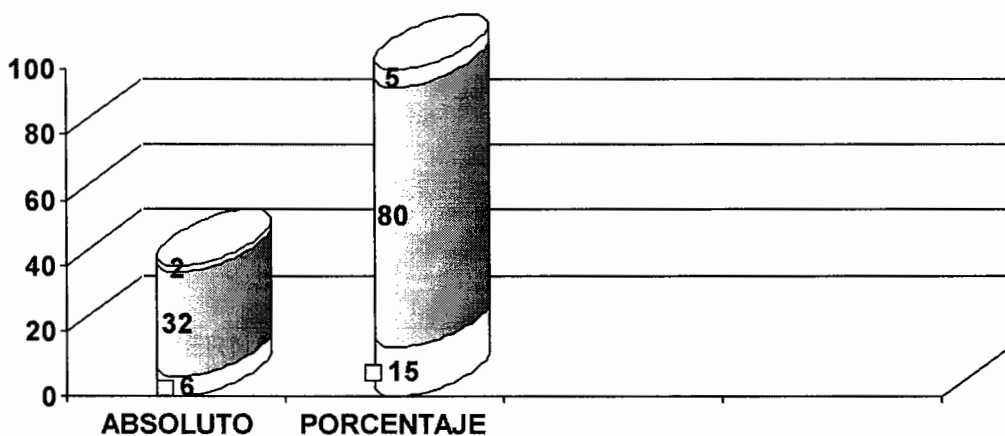
ALTERNATIVA	ABSOLUTO	PORCENTAJE
SI	49	98%
NO	01	02%
NO CONTESTARON	00	00%
TOTALES	50	100%



INTERPRETACIÓN. De la población encuestada de 50 personas que representan el 100% de la muestra; 49 de ellas que representan el 98% de la población indicaron que es necesario fortalecer el Decreto 57-2008 Ley de Acceso a la Información, respecto al punto de limitar la renuncia de la privacidad de datos personales por parte de las personas particulares en relación a empresas comerciales y crediticias y 01 persona más que representa el 02% de la muestra señalo que no.

5. ¿Considera usted que es necesario que instituciones gubernamentales tomen control y fiscalicen el accionar de empresas que manejan información por red para garantizar que no se opere información personal?

ALTERNATIVA	ABSOLUTO	PORCENTAJE
SI	39	78%
NO	08	16%
NO CONTESTARON	03	06%
TOTALES	50	100%



INTERPRETACIÓN. De la población encuestada de 50 personas que representan el 100% de la muestra; 39 de ellas que representan el 78% indicaron que es necesario que instituciones gubernamentales tomen control y fiscalicen el accionar de empresas que manejan información por red para garantizar que no se opere información personal; 08 personas más que representan el 16% señalaron que no y 03 personas más que representan el 06% del total de la muestra no contestaron la pregunta.





BIBLIOGRAFÍA

ACKERMAN, John. **Leyes de acceso de información en el mundo**. Cuadernos de transparencia del IFAI, número 7, México, 2005.

Asociación de Investigación y Estudios Sociales. **Derecho a la seguridad personal**. Centro de Documentación y Biblioteca Gonzalo Menéndez de la Riva. Revista No. 22. s/e. Guatemala, 1994.

BALLESTEROS LLOMPART, Jesús. **Sobre el sentido del derecho**. Tecnos, Editorial S.A., 2007.

BANISTAR, David. **The freedominfo.org global survey freedom of information and access to government record laws around the World-2006**. s/e. 2004.

BARGUENO, Manuel Martínez. **La información y el derecho**. Perú, 2001 s/e.

BEJAR, Elena. **El ámbito íntimo, privacidad, individualismo y modernidad**. (sle) Ed. Alianza, S.A (slf).

BIDART CAMPOS, Germán. **Manual de la constitución reformada**. t. I, Ediar, Buenos Aires, 1998.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**, Editorial Heliasta, S.R.L. Buenos Aires Argentina, 1989.

CÁCERES FORERO, Pedro. **La informática en el ámbito del derecho**. República de Colombia, Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Ciencias Jurídicas y Socioeconómicas, 1989.

Comisión Andina de Jurista. **Protección de los derechos humanos. Definiciones operativas**. Lima 1997.

DE PINA VARA, Rafael. **Diccionario de derecho**. (sle) Ed. Hardcover. Ed. Por México. (sla).

DESANTES GUANTER, José María. **Ética, el derecho y el deber de informar**. Publicación de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, Colección Ensayos en Comunicación, Lima 1999.

DESANTES GUANTER, José María. **Hacia una historia del derecho a la información**. Quito, Ecuador, 2006.

Diccionario de la Real Academia Española. Edición 22, 2001.



DURANT, Will. **The lessons of history**. Narrado por John Little, 24kbps MP3, publicado por Audio Partners Publishing Corp, 2002.

EIGEN, Peter. **Las redes de la corrupción: la sociedad civil contra los abusos del poder**. Traducción de Mireia Bartels, Natalia Franch y David Sánchez, Colombia: Ed. Planeta S.A. 2004.

EKMEKDJIAN, Miguel Ángel. **Tratado elemental de derecho constitucional**. Comentarios a la reforma constitucional de 1994. (s/e) Ed. Depalma. Aires, (s/f).

ELÍAS PÉREZ, Vicky Araceli. **Tesis violación del principio de presunción de las empresas que manejan bases de datos personales**. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, Noviembre de 2007.

ESCALANTE GONZALBO, Fernando. **El derecho a la privacidad**. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), 2004.

FERNÁNDEZ BOGADO, Benjamín. Seminario **Derecho de acceso a la información privada**. ofrecido en la Universidad de Occidente, ciudad de Mazatlán, México, Septiembre 2002.

HERRÁN, María Teresa y Javier Darío Restrepo, **Ética para periodistas**. 2da. edición aumentada, Editores Tercer Mundo, Santafé de Bogotá 1998.

http://es.wikipedia.org/Delito_inform [10-08-2013 20:25]

http://monografias.com/Informática_Impactosocial [15-07-2013 18:40]

<http://www.alfa-redi.org/rdi-articulo.shtml?x=1307> [18-07-2013 15:38]

<http://www.cia.gov/cia/publications/factbook/geos/xx.html>. [12-08-2013 20:25]

http://www.deltaasesores.com/Impacto&Tecnologías_Informática. [15-07-2013 18:40]

<http://www.elsalvador.com/noticias/2003/05/20/nacional/nacio20.html>. [22-07-2013 10:15]

JIMÉNEZ, Eduardo Pablo. **Derecho constitucional argentino**. t II, Ediar, Buenos Aires, 2000.

MACPHERSON. C.B. **La teoría política del individualismo posesivo**. De Hobbes a Locke, I ed. Ed. Plaza. Madrid, 2005.

MARTÍNEZ BARGUENO, Manuel. **La información y el derecho**. Perú. 2001. (s/e)



MCBRIDE, Sean. **Un solo mundo, voces múltiples. Comunicación e información en nuestro tiempo.** Informe de la Comisión Internacional sobre problemas de la comunicación, Fondo de Cultura Económica, México, UNESCO, Paris 1980. Citado por A. Hugo Osorio Meléndez "Políticas de Información y Derecho. Estudio Comparativo", Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Impresos Universitaria, Chile 1997.

MORALES JUÁREZ, Ángel. **La privacidad como derecho en Latino América.** México. 2005. (s/e)

MORALES TRUJILLO, Hilda. **Manual de aplicación para la calificación de violaciones a los derechos humanos.** Procurador de los Derechos Humanos, Guatemala, 2005. (s/e).

O'BRIEN, James. **Sistemas de información gerencial.** McGraw-Hill Interamericana, 2006.

OSORIO MELÉNDEZ, A. Hugo **Políticas de información y derecho. Estudio comparativo.** Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación Impresos Universitaria, Chile 1997.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias políticas, jurídicas y sociales.** Ed. Heliasta, S.R.L. Buenos Aires Argentina, 1983.

Privacidad y Protección de Datos Personales en Ibero América. Grupo de Estudios en Internet, Comercio Electrónico, Telecomunicaciones e Informática de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes y CPSR-Perú, Octubre 2005 Bogotá, Colombia. Editorial Paidós.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), **Informe nacional de desarrollo humano, Guatemala: Desarrollo humano, seguridad y oportunidades,** Guatemala, 2002. s/e. QUIROGA LAVIE, Humberto. **Derecho a la intimidad y objeción de conciencia.** Publicado por Universidad Externado de Colombia. Instituto de estudios constitucionales Carlos Restrepo Piedrahita. Colombia. (s/e) Ed. Hardcover. (s/f).

referencias@infor.net [19-07-2013 19:45]

Revista telemática de filosofía del derecho. No. 11 2007-2008

RODRÍGUEZ VILLAFANE, Miguel Julio. **Derecho a la información y conflictos con otros derechos humanos en Argentina.** En "Los derechos de la información y de la comunicación. Panorama General", Asociación Iberoamericana del Derecho a la Información y de la Comunicación –AIDIC y la Fundación Konrad Adenauer, Bogotá 2002.

SALVAT. **La enciclopedia.** Madrid, España: Ed. Salvat, 2004.



SÁNCHEZ DE LA TORRE, Ángel. **Los principios clásicos del derecho**. Unión Editorial, 1975.

SARRA, Andrea Viviana. **Comercio electrónico y derecho**. Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma, 2000, Pág. 38.

Seminario Estudiantes de Sexto Magisterio **La discriminación y el racismo en los centros educativos del nivel medio**. Nebaj, Quiche, (s.e.), 2004.

SOPENA, Ramón. **Diccionario enciclopédico ilustrado Sopena**. Barcelona España: Ed. Ramón Sopena, S.A., 1982.

TÉLLEZ, Julio. **Derecho informativo sistematización y consolidación del derecho legislación y el manejo de la información en la era del conocimiento**. Editorial Reudal, México, 1996. Editorial Granica

TÉLLEZ VALDÉZ, Julio. **Derecho informático**. Mc Graw Hill, 2009

TOMAS Y VALIENTE, Francisco. **Filosofía política II teoría del Estado**, España: Ed. Trotta 1999.

VELARDE, María Elena. **Derecho a la información en las relaciones internacionales**. Tesis para optar el grado de Doctora en Ciencias Internacionales, Universidad Central del Ecuador, Quito, 2006.

VILLANUEVA, Ernesto. **Derecho a la información y comunicación**. Universidad Nacional Autónoma de México, 2003

www.buenastareas.com/ensayos/Bases-Teorica-Informatica/3139462.html [16-07-2013 15:45]

www.buenastareas.com/ensayos/Paquetes-De-Software-11-14/1605763.html [14-07-2013 16:30]

www.infor.net.com [20-07-2013 08:45]

www.monografias.com/derechointimidad/capitulo1. [12-07-2013 14:20]

ZAVALA BAQUERIZO, Jorge, **Tratado de derecho procesal penal**. Edino, Guayaquil, Ecuador, 2004

ZÚÑIGA, Francisco. **El derecho a la intimidad y sus paradigmas**. Revista Lus Et Praxis, año 3 numero 1. Universidad de Talca Chile, 1997.



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Declaración Universal de Derechos Humanos. Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas ONU, 1948, editorial Allan.

Código Penal. Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Ley de Acceso a la Información Pública. Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley del Procurador de los Derechos Humanos. Decreto número 54-86 reformado por 32-87 ambos del Congreso de la República de Guatemala, editorial Serviprensa, Guatemala, 1987.